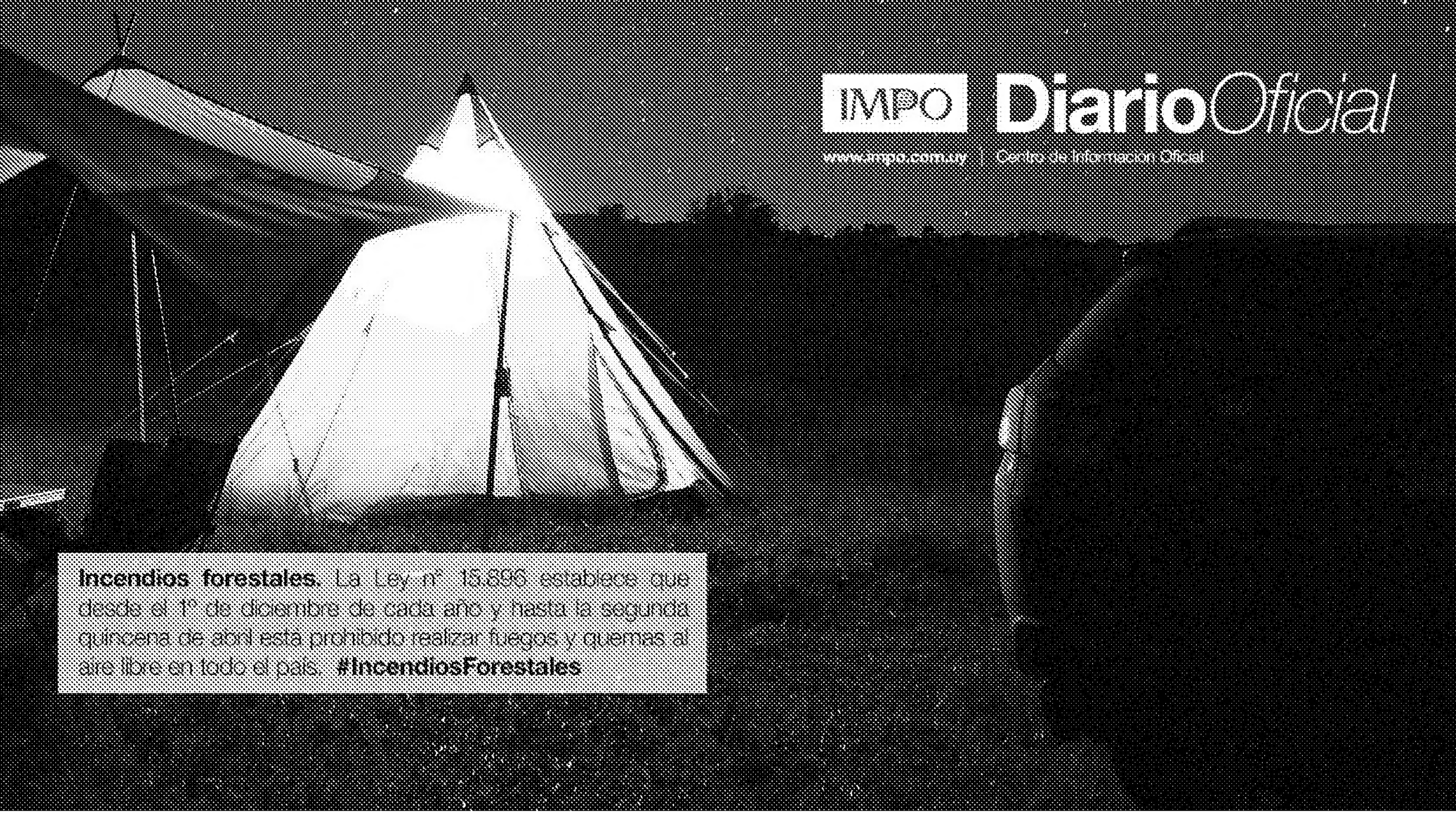


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - Nº 30.355 - Montevideo, viernes 10 de enero de 2020

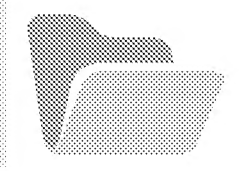
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA


IMPO
DiarioOficial
100% digital

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 3 y 7 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
1
Resolución 747/019

Homológase el convenio colectivo celebrado entre Banco Santander Uruguay S.A. y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) conteniendo el estatuto de la "CAJA DE AUXILIO DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER URUGUAY S.A. (CAEBAS)".

(54*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: la solicitud de creación de una caja de auxilio formulada por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) y por Banco Santander S.A.;

RESULTANDO: que las referidas instituciones presentaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto ley N.º 14.407 de 22 de julio de 1975 en la redacción dada por la ley N.º 18.731 de 7 de enero de 2011 y en el Decreto N.º 221/011 de 27 de junio de 2011, los siguientes recaudos: a) proyecto de estatuto de **"CAJA DE AUXILIO DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER URUGUAY S.A. (CAEBAS)"**, b) estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de la referida caja de auxilio, c) convenios colectivos de fecha 15 de marzo y 25 de octubre de 2018 celebrados entre Banco Santander del Uruguay S.A. y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU);

CONSIDERANDO: I) que con fecha 26 de junio de 2018 la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social formuló observaciones, las que fueron subsanadas, tal como lo indica el informe letrado de fecha 11 de diciembre de 2018;

II) que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N.º 221/011 de 27 de junio de 2011;

III) que realizado el estudio antes mencionado, los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas realizaron un informe de fecha 2 de abril de 2019 estableciendo la viabilidad financiera de la **"CAJA DE AUXILIO DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER URUGUAY S.A. (CAEBAS)"**;

IV) que con posterioridad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto ley N.º 14.407 de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la ley N.º 18.731 de 7 de enero de 2011, las actuaciones fueron remitidas al Banco de Previsión Social, quien formuló observaciones que fueron subsanadas según informe de la Dirección Nacional de Seguridad Social de fecha 20 de noviembre de 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las previsiones del artículo 41 del decreto ley N.º 14.407 de 22 de julio de 1975 en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N.º 18.731 de 7 de enero de 2011, así como de los artículos 30 a 34 del Decreto N.º 221/011 de 27 de junio de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- HOMOLÓGASE el convenio colectivo celebrado entre Banco Santander del Uruguay S.A. y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) conteniendo el estatuto de la **"CAJA DE AUXILIO DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER URUGUAY S.A. (CAEBAS)"**, que se adjunta como Anexo a esta Resolución y que es parte integrante de ésta.

2º.- REGÍSTRESE ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

ESTATUTO CAJA DE AUXILIO BANCO SANTANDER URUGUAY S.A.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Con la denominación Caja de Auxilio de Empleados del Banco Santander Uruguay S.A. (CAEBAS) se crea una Caja de Auxilio dotada de Personería Jurídica que se regirá por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en el Capítulo X del Decreto Ley 14.407 del 22 de julio de 1975, la Ley 18.731 de 7 de enero de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

Artículo 2. El domicilio legal de CAEBAS estará constituido en la ciudad de Montevideo.

Artículo 3. CAEBAS funcionará por un término de 25 años desde el primer día del mes siguiente a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que automáticamente se considerará prorrogado por períodos iguales y consecutivos a partir del vencimiento anterior y así sucesivamente.

Artículo 4. CAEBAS tiene por objeto la constitución de un fondo común sin fines de lucro destinado a servir al personal del Banco Santander Uruguay S.A. (en adelante el "Banco') prestaciones de salud complementarias a las que otorgue el Seguro Nacional de Salud.

CAPÍTULO II

AFILIADOS

Artículo 5. Son afiliados de CAEBAS:

* Los empleados permanentes del Banco (no se incluyen los contratos de trabajo a plazo, con excepción de los contratos que forman parte de los programas "*Tu hijo es un crack*" y "*Mostranos tu Talento*").

* Con carácter voluntario, los jubilados y pensionistas que fueron beneficiarios de la caja de auxilio CASEBLA.

* Con carácter voluntario, los jubilados y pensionistas que cuenten con cobertura del Seguro Nacional de Salud.

* Con carácter voluntario, los ex empleados que hayan suscrito con el Banco un acuerdo de prejubilación o de salida, si cumplieren, acumulativamente, los siguientes requisitos: a) haber trabajado como mínimo cinco años inmediatamente

anteriores al cese en Banco Santander; b) computar, al momento del cese de su actividad efectiva en el Banco, 30 años de servicios cumplidos bajo una o más afiliaciones jubilatorias.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La dirección y administración de CAEBAS estará a cargo de un Consejo Directivo honorario de 4 miembros, integrado siempre por igual número de representantes del Banco y los afiliados.

Tanto los integrantes designados por el Banco, como lo elegidos por los afiliados tendrán suplentes. Los suplentes serán convocados por el Consejo Directivo ante pedido de licencia o ausencia definitiva del titular.

Artículo 7. Los miembros del Consejo Directivo designados por el Banco permanecerán en sus funciones tanto tiempo como este lo estime conveniente, debiendo comunicar por escrito al Consejo Directivo los eventuales cambios de delegados.

Artículo 8. Los miembros del Consejo Directivo representantes de los afiliados, serán electos por voto secreto, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por 2 períodos. Continuarán en sus cargos hasta que tomen posesión los nuevos delegados elegidos. Serán votantes habilitados todos los trabajadores afiliados a CAEBAS. No serán electores ni elegibles los jubilados y pensionistas.

Artículo 9. Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá: a) tener más de 25 años de edad; b) tener antigüedad mínima de cinco años como empleado de Banco; c) cumplir funciones remuneradas en el Banco. Los requisitos del literal b y c no serán exigibles en los delegados designados por el Banco.

Artículo 10. El Consejo Directivo distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. El cargo de Presidente rotará anualmente entre los miembros designados por el Banco y los miembros elegidos por los afiliados.

Artículo 11. Al Consejo Directivo de CAEBAS competen en general las facultades de dirección y administración relativas al cumplimiento de los cometidos y en especial de manera enunciativa las siguientes: a) ejercer la representación de CAEBAS ante las autoridades nacionales o municipales, las autoridades judiciales y en todos los actos y contratos que celebre CAEBAS; b) administrar CAEBAS y disponer todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines; c) reglamentar el acto electoral para la elección de los miembros de los afiliados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que fueran aplicables; d) proyectar y aprobar el presupuesto de CAEBAS y fijar cierre del ejercicio económico anual; e) otorgar poderes generales o especiales; f) adquirir, gravar, ceder y enajenar bienes muebles, e incluso gravarlos con prenda con o sin desplazamiento de tenencia; g) Adquirir, enajenar, arrendar y ceder bienes inmuebles, incluso gravarlos a favor de instituciones bancarias; h) abrir cuentas corrientes, realizar depósitos en general y realizar toda clase de operaciones bancarias; 1) nombrar empleados y ejercer todos los poderes de empleador; j) celebrar convenios con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines; k) disponer el pago de los beneficios que correspondiere, previa realización de las verificaciones y constataciones que se establecieren; l) suspender total o parcialmente el goce de las prestaciones extra ley a los afiliados y otros beneficiarios que violen disposiciones estatutarias o reglamentarias, previa averiguación documentada de los hechos; m) elaborar y presentar a la Comisión Fiscal la Memoria y Balance Anual y los Estados de Ejecución Presupuestal y Rendiciones de Cuenta; n) responder consultas, dudas y solicitudes de cualquier afiliado; o) interponer recursos, presentar escritos y ejercer todos los actos necesarios para la defensa del patrimonio de CAEBAS; p) expedir certificados y cualquier otra información requerida por organismos públicos o instituciones privadas; q) disponer la realización de operaciones financieras, inversiones con los fondos de CASEBAS de forma de obtener ingresos; r) en general realizar todos los actos y contratos necesarios directa o indirectamente para el cumplimiento de sus fines; s) interpretar este estatuto a los fines de su aplicación, recurriendo al Decreto Ley 14.407, la Ley 18.731, a las normas reglamentarias, a las disposiciones análogas, a los principios generales de derecho y a las opiniones más autorizadas.

Artículo 12. La representación de CAEBAS será ejercida por el Presidente actuando conjuntamente con el Secretario. Todo movimiento de fondos deberá ser firmado además por el Tesorero.

Artículo 13. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Consejo Directivo serán tomadas por la mayoría absoluta de sus miembros, salvo en los casos en que se exigen mayorías especiales por el presente estatuto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 14. Para gravar o enajenar bienes de CAEBAS, para crear y suprimir nuevos beneficios de salud suspender total o parcialmente el goce de las prestaciones así como reglamentar el alcance de los derechos del afiliado y sus modificaciones y designar personal, se requerirá el voto conforme de los cuatro miembros del Consejo Directivo. La eliminación de prestaciones deberá ser fundada, y, tanto la creación o eliminación de las mismas deberán ser comunicadas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estándose a su pronunciamiento.

Artículo 15. La confección del orden del día, la fijación del régimen de sanciones, el procedimiento de deliberación, la forma de presentación y calificación de las mociones, la forma de votar y todas las demás disposiciones necesarias para regular el funcionamiento del Consejo Directivo, serán establecidas en el Reglamento Interno que dictará el propio Consejo con el voto conforme de la totalidad de sus miembros.

Artículo 16. La persona que ocupe cargos en el Consejo Directivo y sin causa debidamente justificada falte por más de tres veces consecutivas o cinco alternadas en el periodo de un año, perderá su calidad de miembro del Consejo Directivo.

Artículo 17. En ningún caso del Consejo Directivo podrá sesionar o adoptar decisiones sin la presencia mínima de uno de los delegados del Banco y uno de los delegados de los trabajadores, y con un *quorum* mínimo de 3 miembros.

Artículo 18. Al Presidente o a quien haga sus veces, le corresponde: a) convocar y presidir las sesiones; b) representar a CAEBAS de la forma prevista en el presente estatuto; c) firmar conjuntamente con el Secretario, y en su caso el Tesorero, las actas, contratos, comunicados, cheques y órdenes internas de pago, recibos de cobro y depósitos. Al Secretario le corresponde: a) redactar las actas del Consejo Directivo y las resoluciones y correspondencia del mismo, así como poner en buen recaudo la documentación de CAEBAS; b) actuar conjuntamente con el Presidente en los casos previstos en el presente Estatuto. Al Tesorero le corresponde: a) recibir y custodiar fondos, valores y demás bienes pertenecientes o confiados a CASEBAS, de los cuales será responsable, así como pagar las órdenes autorizadas; b) formular balances y estados contables requeridos por el Estatuto y mantener actualizados los registros contables, así como la documentación respaldante; c) conjuntamente con el Presidente, redactar la memoria y balance anual, firmar los cheques y órdenes de pago, recibos de cobro o depósitos y todo otro movimiento de fondos, actas contratos y comunicados; d) actuar conjuntamente con el Presidente y Secretario en los casos previstos en el Estatuto.

Artículo 19. El voto de los delegados del personal será secreto. Las listas deberán presentarse en el sector de Recursos Humanos quince días hábiles bancarios antes de la elección con la firma de los candidatos y la de veinte trabajadores que tengan la calidad de electores. En caso de que se registre más de una lista, la lista más votada tendrá todos los cargos del Consejo Directivo correspondientes al sector.

Habrá un Órgano Asesor integrado paritariamente por 4 miembros, siendo 2 designados por el Banco y otros 2 miembros electos por los afiliados y, además, los respectivos suplentes designados conjuntamente y en igual forma que los integrantes del

Consejo Directivo. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que asuman sus sucesores. Para ser miembro de este órgano se requerirán las mismas condiciones exigidas para ser integrante del Consejo Directivo.

Serán cometidos del Órgano Asesor los siguientes: a) ejercer el contralor de las actividades realizadas por el Consejo Directivo, pudiendo efectuar pedidos de informes y disponer inspección de cualquier tipo; b) aprobar la memoria y Balance Anual y los Estados de Ejecución Presupuestal y Rendiciones de Cuentas, pudiendo, si lo estimare del caso solicitar las auditorías o asesoramiento técnico contable, pertinentes; c) asesorar en los recursos de revocación contra resoluciones del Consejo Directivo que vengan a su conocimiento.

Artículo 20. El Órgano Asesor reglamentará su forma de actuación, la que deberá en todo caso realizarse con un quórum de la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO IV

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 21. El fondo de CAEBAS se integrará para el cumplimiento de sus cometidos con los siguientes recursos:

a) un aporte del Banco que ascenderá al 2,5% sobre el total de las remuneraciones que sean materia gravada de FONASA. Considerando saldos mes a mes.

   Para el caso de que en el futuro la legislación habilite y acuerde la posibilidad de incluir la cobertura fúnebre o la prima por nacimiento como una prestación de CAEBAS, el porcentaje de aportación pasará a ser del 3%.

b) un aporte complementario del personal activo y jubilados sobre sus retribuciones que sean materia gravada de FONASA.

   Se establece que a partir de la vigencia de los presentes estatutos el aporte complementario del personal será del 0,30% (cero treinta por ciento) de las retribuciones mencionadas.

   El Consejo Directivo tendrá facultades para aumentar dicho porcentaje hasta el 0,60% (cero sesenta por ciento), siempre y cuando se verifique un resultado operativo negativo en el ejercicio inmediato anterior.

   El aporte de los trabajadores no podrá superar los máximos previstos en el literal c) del artículo 41 del Decreto Ley 14.407 en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley 18.731 y la del artículo 18 de la Ley 18.731.

c) los intereses y rentas de los bienes sociales.

d) las herencias, los legados, donaciones e ingresos que se le asignen o perciban.

e) los aportes o contribuciones del Estado a favor de los Seguros Convencionales de Enfermedad.

Los fondos se administrarán y contabilizarán en forma totalmente independiente del patrimonio del Banco.

CAPÍTULO V

PRESTACIONES

Artículo 22. CAEBAS servirá a sus beneficiarios prestaciones de asistencia médica complementarias a las que brinda el Seguro Nacional de Salud previstas en la Ley 18.211 y modificativas.

Entre ellas, por ejemplo, tickets y órdenes médicas, etc.

Se adjuntan como Anexo las prestaciones de asistencia médicas acordadas a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.

Adicionalmente, en la medida que existieren fondos disponibles suficientes, el Consejo Directivo, por unanimidad, podrá cubrir, excepcionalmente, otros tratamientos, prótesis, órtesis, dispositivos médicos o medicamentos.

Artículo 23. Por resolución unánime del Consejo Directivo se podrá aumentar o disminuir las prestaciones y subsidios de carácter sanitario y acordar nuevos beneficios del mismo carácter, expresando en la resolución los motivos y siempre notificando dicha situación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estándose a su pronunciamiento.

CAPÍTULO VI

BENEFICIARIOS

Artículo 24. Además de los afiliados, son beneficiarios de la cobertura: a) sus cónyuges o concubinos. Se entiende por concubinos situaciones de hecho fehacientemente comprobadas a través de declaraciones juradas de testigos; b) hijos del empleado y/o cónyuge, o concubino ya sean legítimos, legitimados, naturales o adoptivos en las siguientes condiciones: hasta 18 años de edad, o hasta los 25 años cuando cursen estudios universitarios o en la Universidad del Trabajo del Uruguay o comerciales integrales debidamente certificados, en tanto y en cuanto no estén alcanzados por FONASA o por otra cobertura, sin límite de edad cuando se trate de casos de incapacidad o enfermedad crónica, ambas constatadas según certificación médica, que le impidan ejercer una actividad laboral normal. Los cónyuges, concubinos o hijos entre 18 y 25 años mencionados precedentemente, serán beneficiarios, pero sólo por la diferencia entre la cobertura brindada por BPS u otra cobertura que obtengan y el tope de cobertura establecido por la Caja de Auxilio para su categoría. En relación a la situación de los hijos del cónyuge o concubino, para obtener la cobertura deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo Directivo en la que conste que el hijo está a cargo del empleado (tienen una convivencia estable de por lo menos 1 año y es dependiente económicamente). Para que la cobertura sea aceptada se requerirá la conformidad de los 4 miembros del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Este estatuto se considerará automáticamente modificado toda vez que las disposiciones legales de carácter imperativo establezcan nuevas prestaciones y/o subsidios, o impongan variantes obligatorias a los actualmente otorgados, así como otras formas preceptivas de financiación distintas a las precedentemente previstas. Las nuevas normas legales se considerarán incorporadas de pleno derecho a estos estatutos, sin perjuicio de las posteriores reformas de los mismos a los efectos de su ajuste a dichas normas.

Artículo 26. La reforma del presente estatuto se realizará mediante acuerdo de partes documentado en Convenio Colectivo.

Artículo 27. Las decisiones dictadas por el Consejo Directivo contrarias a la ley, a las normas reglamentarias o a este estatuto, podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocación previsto en el artículo 19 de la Ley 18.731.

Artículo 28. El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la publicación de los Estatutos homologados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 29. El primer Consejo y órgano Asesor estarán compuestos por las siguientes personas:

Consejo Directivo:

Representantes del Banco:

Titular: Andrés Casella
Titular: Analaura Sanguinetti
Suplente: Javier Barcia
Suplente: Carmen Farina

Representantes de los empleados:

Titular: Juan Trindade
Titular: Eduardo Sena
Suplente: Ileana Rocca
Suplente: Humberto Prieto.

Órgano Asesor:

Representantes del Banco:

Titular: Mayra Biagetti
Titular: Virginia Baricevich
Suplente: Fernando Borba
Suplente: Gonzalo Bava

Representantes de los empleados:

Titular: Gonzalo Ferrer
Titular: Sonia Lezama
Suplente: Juan Pablo Eraña
Suplente: Alvaro Fernández

Una vez aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, el Consejo Directivo iniciará las gestiones para convocar a las elecciones de representantes del personal tanto para el Consejo Directivo como para el órgano Asesor. Las cuales deberán hacerse antes de cumplidos dos años de la aprobación respectiva. Los integrantes del Consejo Directivo y del órgano Asesor continuarán en sus cargos hasta la asunción de la nueva directiva.

Artículo 30. Los Sres. Martín Fridman, Carlos Noble, María del Rocío Soca, Katherine Alfaro, Rafael Sanguinetti, Alberto Baroffio, Stephani Bueno, Nelson Larrañaga, Veronica Raffo, Alejandro Pintos, Soledad Díaz, Agustina Rodríguez, María Eugenia Cal, Valentina Quinteros, Emiliano Rodriguez y Fernanda Roca quedan facultados para tramitar el presente expediente, las modificaciones a los estatutos, así como para aceptar, proponer en forma conjunta la redacción sustitutiva de cualquiera de las disposiciones que fueren necesarias a consecuencia de observaciones condicionantes a dichos trámites.

Podrán igualmente, en forma indistinta, notificarse de cualquier actuación correspondiente al trámite y retirar testimonios.

ANEXO

PRESTACIONES DE ASISTENCIA MÉDICA
Órdenes médicas del prestador de salud que el Beneficiario declara ser afiliado en CAEBAS.
Tickets medicamentos con receta emitida por médico del prestador de salud que el Beneficiario declara ser afiliado en CAEBAS con tope $ 362 por ticket.
Análisis Clínicos facturados por el prestador de salud que el Beneficiario declara ser afiliado en CAEBAS.
Reintegro de hasta $ 4,338 por año para atender gastos por concepto de lentes médicos para uso personal o de hasta $ 8.674 si los lentes son de contacto, bifocales o multifocales. El máximo de la partida para lentes bifocales, multifocales o de contacto está fijado en forma anual y en caso de no solicitarse su reintegro en el año inmediatamente anterior, la partida podrá duplicarse en el año que se realiza la solicitud de reintegro, siempre se considerará como año de solicitud de reintegro la fecha de la primera factura presentada.
Prenatal, tres cuotas promedio mujer/hombre para menores de un año según FONASA, en caso de corresponder.
Cuota mutual especial hijos entre 18 y 25 años que estén estudiando que no cuenten con cobertura en el Seguro Nacional de Salud u otra cobertura privada por su actividad o derivada e hijos discapacitados con tope $ 2.715 cualquiera sea la prestadora de salud.
Medias de descanso. Dos pares al año.
Audífonos, 75% del menor presupuesto con la obligación de presentar tres opciones y presentando orden médica y audigrama.
Emergencia Móvil del funcionario y núcleo familiar. Tope de $ 882 por beneficiario.
Férulas conforme la reglamentación del Consejo Directivo.
DIU conforme la reglamentación del Consejo Directivo.
Vacuna de cáncer de Útero conforme la reglamentación del Consejo Directivo.
Vacuna Prolia conforme reglamentación del Consejo Directivo.

En las partidas que se prevé un tope específico, se ajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, por la variación del IPC verificada en el semestre anterior.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2

Resolución 4.919/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ángela María Aguirre Broin como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(60)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2019

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Angela María Aguirre Broin, C.I.: 1.490.130-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, en el Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico - Correlativo 1294, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 30/05/2019, con un porcentaje de baremo de 77,86%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANGELA MARÍA AGUIRRE BROIN, C.I.: 1.490.130-5, a su cargo presupuestal de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1294, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4919/19
Ref: 29/007/2/251/2018
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

3
Resolución 4.920/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Zulma Adriana Villanueva Guerrero como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(61)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por la funcionaria Zulma Adriana Villanueva Guerrero, C.I.: 2.916.835-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú - Especialista VI Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 04 - Correlativo 6470, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 50,19%, a partir del 28/02/2018, debiendo realizarse examen definitivo al 28/02/2021;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 16 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ZULMA ADRIANA VILLANUEVA GUERRERO, C.I.: 2.916.835-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú - Especialista VI Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 04 - Correlativo 6470, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1º de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4920/19
Ref: 29/024/3/84/2018
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

4
Resolución 4.921/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gerardo Reja Naya como Administrativo II Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(62)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por el funcionario Gerardo Reja Naya, C.I.: 1.708.183-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Administración de los Servicios de Salud del Estado - Administrativo II Administrativo - Escalafón "C"- Grado 04 - Correlativo 15630, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 51,68%, a partir del 26/07/2018, debiendo realizarse examen definitivo al 26/07/2021;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar el funcionario con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 9 el funcionario acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GERARDO REJA NAYA, C.I.: 1.708.183-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Administración de los Servicios del Estado - Administrativo II Administrativo - Escalafón "C"- Grado 04 - Correlativo 15630, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1º de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral, Departamento de Personal de la U.E. 068 y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4921/19
Ref: 29/068/3/3322/2018
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5
Resolución 4.929/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Miguel Brandi Mesa como Sub Jefe Sección Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(63)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por el funcionario Juan Miguel Brandi Mesa, C.I.: 1.722.439-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - Sub-Jefe Sección Oficio - Escalafón "E"- Grado 06 - Correlativo 8520, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 39,00%, a partir del 23/01/2019, debiendo realizarse examen definitivo al 23/01/2022, según el Artículo 3 del Decreto Nº 306/13 de fecha 25/10/13;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar el funcionario con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 27 el funcionario acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario JUAN MIGUEL BRANDI MESA, C.I.: 1.722.439-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - Sub-Jefe Sección Oficio - Escalafón "E"- Grado 06 - Correlativo 8520, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1º de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4929/19
Ref: 29/012/2/198/2015
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6
Resolución 5.056/019

Exclúyase al funcionario Sr. César Valiero de la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(64)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2019

Visto: que por Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Hospital Maciel solicita la baja del Complemento de CTI del funcionario Aux. En Efermería Cesar Valiero C.I. 4.926.446-3 quien pasa a cumplir funciones en el Servicio de Block desde el 26/07/2019;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, al Aux. en Enf. Valiero;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Exclúyase de la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. al Sr. Cesar Valiero C.I. 4.926.446-3, a partir del 26/07/2019.

2º) Comuníquese a la U.E. 005 para conocimiento y notificación del funcionario interesado y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Form. : 005/376/2019
Res.: 5056/2019
av
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

7
Resolución 5.120/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Eugenia Peyrot Navarro como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(65)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Eugenia Peyrot Navarro;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales,

Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4670, de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA EUGENIA PEYROT NAVARRO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 4670 - C.I.: 4.502.789-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha), a partir del 23 de octubre de 2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5120/19
Ref.: 29/027/2/85/2019 - /ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 5.124/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Natalia Texidor Frugoni como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Colonia.

(66)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Natalia Texidor Frugoni;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 546, de la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la señora NATALIA TEXIDOR FRUGONI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 546 - C.I.: 3.968.506-5 perteneciente a la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia), a partir del 24 de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5124/19
Ref.: 29/048/2/114/2019 - /ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 5.198/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Daveri Perdomo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

(67)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Laura Daveri Perdomo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA LAURA DAVERI PERDOMO - C.I.: 4.763.832-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1724), a partir del 21 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5198/19
Ref: 29/057/2/160/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 5.318/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Esther Almada Vargas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

(68)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Martha Esther Almada Vargas, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARTHA ESTHER ALMADA VARGAS, C.I.: 2.976.412-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente

al Centro Departamental Durazno (Unidad Ejecutora 019 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4840), a partir del 07 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5318/19
Ref.: 29/019/2/97/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 5.324/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alexandra Paola Dutra Mena como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(69)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Alexandra Paola Dutra Mena;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 863, de la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental Río Negro;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ALEXANDRA PAOLA DUTRA MENA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 863 - C.I.: 4.682.010-7 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental Río Negro), a partir del 06 de noviembre de 2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5324/19
Ref.: 29/026/2/62/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 5.326/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Teresita Díaz Falco como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Maldonado.

(70)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Carmen Teresita Díaz Falco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CARMEN TERESITA DÍAZ FALCO - C.I.: 3.131.290-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2346), a partir del 20 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5326/19
Ref: 29/049/2/62/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 5.625/019

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Paysandú, un cargo de Oficial IV Chofer perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, ocupado por el funcionario Sr. Humberto Gómez Almeida.

(71)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Noviembre de 2019

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Sr. Humberto Gomez Almeida, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la

Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, un cargo de Oficial IV Chofer.(Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, Escalafón "E" - Grado 2 - Correlativo 8750), ocupado por el funcionario Sr. Humberto Gomez Almeida;

2) Asignase al Sr. Humberto Gomez Almeida, el correlativo Nº 2459 en el cargo de Oficial IV Chofer, Escalafón "E" - Grado 2, en la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación al interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 041- Red de Atención Primaria de Paysandú;

Res.: 5625/2019
Ref.: 29/041/2/19/2019
SC./ar
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 5.722/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Echeverriarza Espínola como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(72)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Alicia Echeverriarza Espinola, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ALICIA ECHEVERRIARZA ESPÍNOLA - C.I.: 1.451.918-6, como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4358), a partir del 1º de febrero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5722/19
Ref: 29/002/2/467/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 5.723/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Miriam Antonia Pignatta Correa como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(73)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Miriam Antonia Pignatta Correa, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIRIAM ANTONIA PIGNATTA CORREA, C.I.: 1.244.641-8, como Técnico II Médico, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 09 - Correlativo 1200), a partir del 30 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5723/19
Ref.: 29/002/2/408/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 5.724/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Cristina Cheloni Sagardoy como Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(74)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Martha Cristina Cheloni Sagardoy, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARTHA CRISTINA CHELONI SAGARDOY, C.I.: 2.527.307-0, como Administrativo IV Administrativo,

perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 6268), a partir del 1º de enero de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5724/19
Ref.: 29/002/2/422/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 5.725/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Mercedes Maerro Córdoba como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(75)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Mercedes Maerro Córdoba, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA MERCEDES MAERRO CÓRDOBA, C.I.: 2.924.871-8, como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4501), a partir del 1º de diciembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5725/19
Ref.: 29/002/2/437/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 5.729/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Margarita Luzardo González como Técnico I Enfermera Universitaria, perteneciente al Hospital Maciel.

(76)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Graciela Margarita Luzardo González, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GRACIELA MARGARITA LUZARDO GONZÁLEZ, C.I.: 3.133.316-5, como Técnico I Enfermera Universitaria, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "B" - Grado 09 - Correlativo 3650), a partir del 1º de diciembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5729/19
Ref.: 29/005/2/491/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19

Resolución 5.733/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Elizabeth Maneiro Celalla como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(77)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Elizabeth Maneiro Celalla, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ELIZABETH MANEIRO CELALLA, C.I.: 1.441.865-7, como Técnico III Médico, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3888), a partir del 30 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5733/19
Ref.: 29/086/2/88/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 5.734/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Rosauro Pérez Medina como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(78)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Rosauro Pérez Medina, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ROSAURO PÉREZ MEDINA - C.I.: 3.313.248-2, como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103- Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 12840), a partir del 31 de diciembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5734/19
Ref.: 29/103/2/151/2019- /ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 5.774/019

Déjase sin efecto la Resolución 6704/18 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la incorporación de la Sra. Ana Lía Maiuri Pazo al Hospital Maciel.

(79)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2019

Visto: La resolución Nº 6704/2019 del 14/12/2018, dictada por la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas, por efecto del procedimiento de " Redistribución" se incorporó a la Sra. Ana Lia Maiuri Pazo a la U.E 005, adjudicándole nuevo correlativo en dicha dependencia para efectivizar su pase.

Resultando: que la Gerencia General de A.S.S.E, establece que corresponde dejar sin efecto dicho acto administrativo.

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia, dejando sin efecto la resolución adoptada y que la Sra. Ana Lia Maiuri Pazo vuelva a la U.E 068- A.S.S.E.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Dejase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de atribuciones delegadas Nº 6704/18 de fecha 14 de Diciembre de 2018 por la cual se incorporó a la Sra. Ana Lia Maiuri Pazo a la U.E 005 - Hospital Maciel;

2º) Establécese que el cargo de la citada funcionaria seguirá dependiendo de la U.E 068- A.S.S.E

3º) Notifiquese. Comuníquese a las Unidades Involucradas, y al Departamento de Sueldos de ASSE a efectos de realizar las modificaciones pertinentes en los correlativos de el funcionario a efectos del cobro de sus haberes en tiempo y forma.

Res: 5774/2019
Ref. 29/068/3/4192/2019
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 5.777/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anna Lissia De León Medina como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(80)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Anna Lissia De León Medina, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANNA LISSIA DE LEÓN MEDINA - C.I.: 4.685.225-1, como Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3012), a partir del 23 de diciembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5777/19
Ref: 29/102/2/204/2019
/ ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 5.792/019

Modifícase parcialmente la Resolución 5613/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Lucía Capdeville Ríus.

(81)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2019

Visto: la Resolución Nº 5613/19 de la Gerencia de Recursos

Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delgadas, de fecha 14 de noviembre de 2019, se aceptó la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Lucía Capdeville Ríos;

Resultando: I) que en la citada Resolución se padeció error involuntario en el segundo apellido de la Técnica;

II) que la Dra. Capdeville adjunta copia de su Cédula de Identidad y solicita la rectificación de su apellido;

Considerando: que corresponde modificar parcialmente el referido acto administrativo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 5613/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas con fecha 14 de noviembre de 2019, estableciéndose que el nombre correcto de la técnica cuya renuncia se acepta es: "MARÍA LUCÍA CAPDEVILLE RÍUS",

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5792/19
Ref.: 29/068/3/10334/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 5.823/019

Inclúyese al Dr. Rafael Rodríguez como Abogado Asesor de la RAP Metropolitana.

(82)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Diciembre de 2019

Visto: la gestión promovida por la Dirección de la Red de Atención Primaria de A.S.S.E., en cuanto a la necesidad de incluir en la Estructura de Salarial como Abogado Asesor de la Unidad Ejecutora al Dr. Rafael Rodríguez, C.I. 1.938.984-3 con una carga horaria de 30 horas semanales;

Resultando: que el mencionado profesional tomó posesión del cargo con fecha 8/07/2019, ejerciendo desde la fecha las funciones de Abogado Asesor de la Unidad Ejecutora 002;

Considerando: I) que la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E., informa que se cuenta con el visto bueno financiero;

II) que por resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 313/2009 del 03/02/2010, se aprobó la Estructura Salarial para las funciones incentivadas Profesionales desempeñadas por los mandos medios de las Unidades Ejecutoras como Abogados Asesores de U.E.;

III) que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º. 5674/14 de fecha 18/12/2014;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Inclúyase al Dr. Rafael Rodríguez, C.I. 1.938.984-3 como Abogado Asesor de la Red de Atención Primaria Metropolitana, con una carga horaria de 30 horas semanales, a partir del 8/07/2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para su notificación y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.. Cumplido, archívese.

Nota: 7862/2019
Res.: 5823/2019
/fv
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

25

Resolución 5.859/019

Modifícase parcialmente la Resolución 4515/2019 de la Gerencia General de ASSE, relativa a la inclusión en la Escala Salarial de ASSE, del funcionario Sr. Germán Prado.

(83)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Diciembre de 2019

Visto: que por Resolución Nº 4515/2019 dictada por Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 06/09/19 se incluyó en la Escala Salarial de A.S.S.E. al funcionario Sr. Germán Prado C.I. 2.788.947-9 perteneciente a la Unidad Ejecutora 005;

Resultando: que la Dirección del Hospital Maciel solicita la modificación de la referida resolución en el Resultando II) y el Resuelve 1º);

Considerando: que en tal sentido una vez subsanados los errores, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Resolución Nº 1663/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 21/03/2018;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente el Resultando I) y el numeral 1º) del Resuelve de la Resolución Nº 4515/2019 de fecha 06/09/19, donde dice: "... Auxiliar de Enfermería...", debe decir: "... Auxiliar de Servicio..." y el número de Cédula de Identidad correcto es 2.788.947-9.

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3º) Comuníquese a la U.E. 05 a fin de tomar nota y notificar al interesado. Pase a sus efectos la División Remuneraciones, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus Oficinas competentes y la Dirección de la Región Sur de A.S.S.E..

Form.: 005/529/20189
Res.: 5859/2019
me
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

26

Resolución 5.891/019

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Federico Baz.

(84)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2019

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de

información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Federico Baz.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Federico Baz.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 5891/19
jb
Dr. Nicolás Brener Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

27

Resolución 5.903/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Amalia Maciello Casals como Técnico IV Licenciada en Administración, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(85)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Amalia Maciello Casals, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA AMALIA MACIELLO CASALS, C.I.: 1.932.710-4, como Técnico IV Licenciada en Administración, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 6605), a partir del 1º de noviembre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5903/19
Ref.: 29/004/2/1163/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



28

Resolución 5.904/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Claudia Brun Bomio como Anestesista, perteneciente al Hospital Pasteur.

(86)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Claudia Brun Bomio, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA CLAUDIA BRUN BOMIO - C.I.: 3.023.006-3, como Anestesista, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur - Escalafón "S" - Grado 01 - Correlativo 10), a partir del 20 de noviembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5904/19
Ref: 29/006/2/647/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 5.912/019

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Canelones, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad de Atención de Urgencia Prehospitalaria y Traslado, ocupado por la Dra. Andrea Pregliasco Espindola.

(87*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 057- Red de Atención Primaria de Canelones, dispuesta para la Sra. Andrea Pregliasco Espindola, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 105 - Atención de Urgencia Prehospitalaria y Traslado, con un cargo de Técnico III Médico, (Escalafón "A"-Grado 8 - correlativo 197).

Considerando: I) que la Dirección Regional Sur, entiende pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora

057- Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Técnico III Médico., (Escalafón "A"-Grado 8- correlativo 197) la Sra. Andrea Pregliasco Espindola;

2º) Asignase a la Sra. Andrea Pregliasco Espindola, el correlativo 449 en el cargo de Técnico III Médico, (Escalafón "A"-Grado 8), en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones.

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

Res.: 5912/2019
Ref.:29/105/2/14/2019
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 5.913/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Silvana Bornia como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(88)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Andrea Silvana Bornia;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10178, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANDREA SILVANA BORNIA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 10178 - C.I.: 3.719.880-8 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana), a partir del 04 de enero de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5913/19
Ref.: 29/002/2/488/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



31

Resolución 5.914/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Carmen Casarez Milessi como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(89)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María del Carmen Casarez Milessi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA del CARMEN CASAREZ MILESSI - C.I.: 3.460.418-1, como Técnico III Médico, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3337), a partir del 23 de enero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5914/19
Ref: 29/002/2/489/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 5.916/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Enilda Ferreira González como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

(90)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Andrea Enilda Ferreira González;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1845, de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANDREA

ENILDA FERREIRA GONZÁLEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería, (Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1845 - C.I.: 3.773.848-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer), a partir del 15 de enero de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5916/19
Ref.: 29/008/2/124/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 5.917/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Alejandro Martín Fernández Morales como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

(91)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Alejandro Martín Fernández Morales;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 802, de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor ALEJANDRO MARTÍN FERNÁNDEZ MORALES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 802 - C.I.: 3.993.108-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5917/19
Ref.: 29/010/2/62/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 5.920/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Pablo Daniel Álvarez Quiben como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(92)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Pablo Daniel Álvarez Quiben;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9510, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor PABLO DANIEL ÁLVAREZ QUIBEN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 9510 - C.I.: 2.021.289-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5920/19
Ref.: 29/002/2/492/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 5.972/019

Contrátase a partir del 9 de diciembre de 2019, en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, al Dr. Alejandro Azziz Cabrera, en el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Traumatología y Ortopedia, a fin de desempeñar funciones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

(93)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Diciembre de 2019

Visto: el antecedente relacionado con el llamado a aspirantes para desempeñar funciones como Jefe de Médicos Residentes de Traumatología y Ortopedia para el Instituto de Ortopedía y Traumatología- A.S.S.E.

Considerando: I) que el Tribunal que entendió en el respectivo Concurso determino de acuerdo al resultado obtenido, al Sr. Alejandro Azziz Cabrera, ocupará el referido cargo.

II) que de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes al respecto, el Jefe de Médicos Residentes deberá desempeñarse por un período de un año, pudiendo ser reelecto hasta dos años más.

III) que el Departamento de Concursos de A.S.S.E. informa que el

desempeño del puesto concursado tendrá vigencia a partir del 09 de Diciembre de 2019 hasta el 08 de Diciembre de 2020;

IV) que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Contrátase a partir del 09 de Diciembre de 2019, en la Unidad 068 (A.S.S.E.) - Inciso 29 - el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Traumatología y Ortopedia, (Programa 05 -Escalafón "A" - Grado 013 - Correlativo 801304), a el Dr. Alejandro Azziz Cabrera C.I. (3.896.296-5) (C.C. RAB 26836), a fin de desempeñar funciones en el Instituto de Ortopedía y Traumatología- A.S.S.E - A.S.S.E.

2º) Dispóngase que el régimen horario a cumplir por la misma será de 30 horas semanales de labor.

3º) Póngase en conocimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tomen nota la División Remuneraciones, Departamento de Concursos, Departamento de Personal.

4º) Notifíquese al interesado.

Res.: 5972/2019
Ref.: 29/068/3/10270/2019
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 6.215/019

Dispónese el pase al Hospital Español de la Dra. Marianna Carbón Guzmán, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, y cumpliendo funciones en el Hospital Maciel.

(94)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2019

Visto: I) la solicitud remitida por la Dirección de Región Sur en el marco del proceso de evaluación de la gestión de listas de espera y el trabajo en red con base territorial que se está llevando a cabo;

II) que de acuerdo al análisis realizado surge la necesidad de reforzar los equipos quirúrgicos del Hospital Español para aumentar la producción de cirugías generales;

Considerando: I) la propuesta realizada por la Dirección de Región Sur de incorporar a la Dra. Marianna Carbón, funcionaria perteneciente al padrón presupuestal de la U. E. 068 cumpliendo funciones en el Hospital Maciel, al Hospital Español;

II) y que la misma cuenta con el aval de la Dirección de los Hospitales Maciel y Español;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1o) Pase a cumplir funciones la Dra. Marianna Carbón Guzmán, C.I. 3.445.746-3, Técnico III Médico (Programa 5, Correlativo 3987, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8) perteneciente al padrón presupuestal de la U.E. 068, a la Unidad Ejecutora 076.

2o) La citada funcionaria deberá firmar nuevo compromiso funcional en la Unidad Ejecutora 076.

3o) Notifíquese. Comuníquese a las U.E. 068, 076 y 005 a fin de tomar nota. Tome nota la Dirección Regional Sur, la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus Oficinas competentes.

Nota: 9905/19
Res: 6215/19
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

37

Resolución 6.220/019

Autorízase al Dr. Alejandro Fischel, Director del Centro Departamental de Cerro Largo, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada de la Dirección y como Ordenadora de Gastos la Sub Directora, Licenciada Patricia Acuña.

(95)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Diciembre de 2019

Visto: que el Director del Centro Auxiliar de Pando Dr. Alejandro Fischel, solicitó licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 10 y el 21 de febrero de 2020 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando encargada de la Dirección y actuando como Ordenadora de Gastos la Sub-Directora Lic. Patricia Acuña;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección Regional Sur de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Director del Centro Auxiliar de Pando Dr. Alejandro Fischel a usufructuar licencia reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 21 de febrero de 2020 inclusive, quedando encargada de la Dirección y actuando como Ordenadora de Gastos la Sub-Directora Lic. Patricia Acuña.

2º) Comuníquese a la U.E. 050 a fin de tomar conocimiento y notificar a los funcionarios involucrados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. Cumplido, archívase.

Nota: 29/050/3/120/2019
Res.: 6220/2019
/mcm
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

38

Resolución 6.229/019

Rectifícase la Resolución 5676/2019 dictada por el Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, relativa a la modificación de la Resolución 5354/18, por la que se amplió la Licitación Abreviada Nº 32/2015 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento Sanitario para Dependencias de ASSE".

(96)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2019

Visto: que por Resolución Nº 5676/2019 dictada por el Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 con fecha 14/11/19, se resolvió modifcar la resolución 5354/18, por la que se amplió la Licitación Abreviada Nº 32/2015 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento Sanitario para Dependencias de A.S.S.E." con destino a diferentes dependencias de A.S.S.E.;

Resultando: que se padeció error de cálculo en cifras incorrectas en el antedicho acto administrativo, por lo que corresponde modificar

el Resultando y Resuelve 1º) que debe decir " ítems 1), 2), 3) y 4)", y en el Resuelve 1) debe decir "$ 433.474,27 y $ 1.300.422,81;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expresado, a lo dispuesto por Resolución Nº 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Rectifíquese la Resolución Nº 5676/2019 de fecha 14/11/19, estableciendo que: en el Resultando, donde dice "...ítems 1), 2), 3)", debe decir..." ítems 1), 2), 3) y 4)".

2º) Modifícase el Resuelve 1º) de la citada resolución "donde dice" 1), 2), 3) "debe decir"...1), 2), 3) y 4) y "donde dice"...la suma de $ 433.734,27. "debe decir" $ 433.474,27 (cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 27/100)" y "donde dice" $ 1.401.562,27 "debe decir" $ 1.300.422,81(un millón trecientos mil, cuatrocientos veintidos con 81/100 pesos uruguayos).

3º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la aludida resolución.

4º) Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Departamento de Compras de la U.E. 068 a fin de proseguir el trámite.

Ref.: 1657/2015
Res.: 6229/2019
/scl
T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

39

Resolución 6.429/019

Apruébase el Comodato entre la Intendencia de Canelones y ASSE, respecto al inmueble padrón Nº 17 (p) de la Localidad Catastral Toledo Chico.

(97)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2019

Visto: el Comodato entre la Intendencia de Canelones y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), respecto al inmueble empadronado en la localidad de Toledo Chico;

Resultando: que A.S.S.E. solicitó parte del padrón 17 de la localidad catastral Toledo Chico, con la finalidad de construir el Centro de Salud en el Municipio de Toledo sujeto a la eventual aprobación de créditos destinados a tal fin;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de la RAP Canelones, Dirección Región Sur y la División Notarial de A.S.S.E;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el citado Comodato;-

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Comodato entre Intendencia de Canelones y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), respecto al inmueble, parte del padrón Nº 17 (Fracción "A" en croquis anexo) de la localidad catastral de Toledo Chico, compuesto de una superficie de 5000 metros cuadrados con frente a las calles Manuel Vicente Pagola y Calle La Casona, el cual se adjunta y forman parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., la Gerencias General y Administrativa de A.S.S.E. y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, Dirección Región Sur, y Dirección RAP Canelones.

Nota: 057/12/2018 - 057/146/2019
Res.: 6429/2019
sr

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO.- En la ciudad de Canelones el día ... de diciembre del año 2019, entre: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE CANELONES, representada en este acto por el Intendente de Canelones Señor y el Secretario General Cr. Gabriel Camacho, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con domicilio en esta ciudad, y sede en la calle Tomás Berreta N.º 370, inscripta en el Registro Único Tributario- de la Dirección General Impositiva con el Nº 020071360012. Y POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), con domicilio en Luis Alberto de Herrera número 3326 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Dr. Marcos Carámbula y la Dra. Marlene Sica en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente. Quienes convienen suscribir el presente contrato de convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: Del expediente 2018-81-1080-00348 resulta que: I) ASSE solicitó la cesión de parte del padrón 17 de la localidad catastral Toledo Chico, con la finalidad de construir el Centro de Salud en el Municipio de Toledo. II) Por Resolución Nº 126/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019 el Municipio de Toledo resolvió aprobar la iniciativa presentada. III) Según informa la Dirección Notarial en Actuación 18 el Padrón 17 de la Localidad Toledo Chico posee una superficie de 1 Hectárea 2783 metros cuadrados 81 centímetros, tiene como destino Plaza en el plano del Agrimensor Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 8048 el 15 de diciembre de 1953. IV) Por Resolución Nº19/07073 de fecha 27 de setiembre de 2019, el Intendente de Canelones resolvió: 1.- Ceder el bien hasta el fin del presente mandato constitucional parte del padrón Nº 17 según croquis para cesión de área en comodato anexa en actuación 22, en el cual se señala como fracción "A" ubicado en la intersección de las calles Manuel Vicente Pagola y Calle La Casona, localidad Toledo Chico a favor de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), destinado a la construcción de un nuevo Centro de Salud en dicha localidad. V) Por Resolución 19/07331 de fecha 04 de octubre de 2019 el Intendente resolvió dar el cúmplase a lo dispuesto por Resolución 0471/019 de la Junta Departamental del 01 de octubre de 2019 la cual otorga anuencia por 30 años. VI) Por Resolución del Directorio de ASSE Nº /2019 de fecha de diciembre de 2019, ASSE resolvió aprobar el texto del Convenio a suscribirse entre esta última y la la Intendencia de Canelones.

SEGUNDO: Objeto: La Intendencia de Canelones se compromete a ceder en Comodato a la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) parte del padrón Nº 17 (Fracción "A" en croquis anexo) de la localidad catastral Toledo Chico, compuesto de una superficie de 5000 metros cuadrados con frente a las calles Manuel Vicente Pagola y Calle La Casona; siempre y cuando se apruebe por parte de éste último Organismo la financiación para la construcción de un Centro de Salud en el referido bien.

TERCERO: Plazo. El plazo de este acuerdo será hasta el fin del presente mandato constitucional, pudiendo extenderse por acuerdo de partes.

CUARTO: Condición. La cesión definitiva del predio a favor de ASSE queda condicionada a lo dispuesto en la cláusula segunda in fine y la realización de la habilitación de las obras.

QUINTO: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia, y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

NOVENO. Lectura, otorgamiento y suscripción. Previa lectura, las partes otorgan y firman en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
40
Resolución 9.971/019

Promúlgase el Decreto Departamental 4.016/019, que modifica el art. 289º del Decreto Departamental 3.718/997.

(98*R)

DECRETO 4016/2019

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO XIV. Maldonado 20 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 539/2019 y con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA, DICTA EL PRESENTE DECRETO:

"**Artículo único**: Modifícase el Artículo 289º del Decreto Departamental Nº 3718/1997 en la redacción dada por el Artículo 12º del Decreto Departamental Nº 3972/2017 (Capítulo II - Sector 2 - Otros Centros Poblados no Balnearios) el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 289º) Límites del sector y normas

Este sector comprende los predios urbanos y suburbanos de las ciudades de Pan de Azúcar, Aiguá y de los otros centros poblados menores no balnearios.

Se divide en las siguientes Zonas:

Zona 2.1 Pueblo Garzón
Zona 2.2 Aiguá
Zona 2.3 Pan de Azúcar y Otros centros poblados.

Artículo 289.1) Zona 2.1 Pueblo Garzón.

Generalidades:

A) División del suelo: El área mínima de lotes en:
- Subzona 2.1.1 Casco Urbano: 300 metros cuadrados.
- Subzona 2.1.2 Estación: 2.000 metros cuadrados.
- Subzona 2.1.3.1 Chacras: 4.000 metros cuadrados.
- Subzona 2.1.3.2 Chacras: 2.000 metros cuadrados.

B) Diseño de espacios verdes: Se conservará la vegetación nativa del lugar y se evitará la introducción de especies exóticas.

Se deberá respetar la vegetación existente en los predios que la posean, en caso de que por razones inevitables para la edificación, deban afectarse ejemplares existentes, se deberá explicitar la situación en los recaudos y se analizará por los mecanismos que se instrumentarán con la participación de la Administración Departamental y el Municipio de Garzón.

En los nuevos fraccionamientos se utilizarán en veredas públicas y en jardines privados plantas nativas del lugar. Queda excluido el uso de agroquímicos y otros productos no orgánicos para el laboreo de la tierra en general.

C) Estacionamiento: Uno por cada unidad locativa de vivienda o escritorio y uno como mínimo por cada 100 metros cuadrados o fracción de locales de otros usos.

D) Cercos: Rige artículo 109 del Decreto Departamental Nº 3718 en la redacción dada por el artículo 17 del Decreto Departamental Nº 3911 y artículos 110 a 117 del Decreto Departamental Nº 3718 (Capítulo II Cercos, Volumen V TONE, Digesto Departamental).

E) Taludes: No se permiten taludes artificiales para el cercado o para conformar barreras visuales en los bordes de los predios.

F) Vivienda económica: Se permite en Subzona 2.1.2 Estación y 2.1.1 Casco Urbano.

G) Usos y actividades:

Zona 2.1 Pueblo Garzón.

Se subdivide en las siguientes subzonas:

Subzona 2.1.1 Casco Urbano.

Subzona 2.1.2 Estación.

Subzona 2.1.3 Chacras.

Subzona 2.1.1 Casco Urbano.

A) Límites:

Comprende los predios urbanos y suburbanos del Pueblo Garzón. Manzanas Catastrales 1 a 30, incluyendo el polígono definido por el límite NW de las Manzanas 22, 23, 24, y 25 hasta una línea paralela a 25 m de la ribera SE de la Cañada de los Pereira, límite NE del Padrón Nº 20799 y Cno. de las Sierras.

B) Normas especiales:

b1) En toda reforma de la fachada exterior deberá mantenerse la estructura formal y resistente del edificio. El porcentaje de huecos en la fachada exterior deberá mantenerse a no ser que el área de vanos sea ya insuficiente para cumplir con las normas de ventilación e iluminación.

En obra nueva, ampliación o reforma el porcentaje de vanos hacia la calle no podrá superar el 25% de la superficie de la fachada.

b2) No se permitirá el uso de materiales de terminación, en fachadas y/o cubiertas, que por su brillo, textura, color, etc. alteren la identidad del conjunto urbano existente o distorsionen el carácter actual del pueblo, baja densidad y en ambiente campestre. Serán permitidos los colores tierra (marrones), ocres (cremas), blancos, grises, añil, según colores incluidos como referencia en el E.E. Nº 2016-88-01-13174.
La carpintería debe ser de madera natural o pintada o de otros materiales pintados, no permitiéndose aberturas de aluminio o acero inoxidable color natural.

b3) Los padrones frentistas a la Plaza incluyendo los Padrones números 148, 268, 13 y 3, podrán instalar en la vereda cubiertas livianas a modo de galería o pasiva, sin elementos de cierre verticales. Estas cubiertas guardarán carácter de precario y revocable sin derecho a indemnización y su diseño será objeto de consulta previa ante las oficinas técnicas de la Intendencia.

No podrán instalarse heladeras, mostradores, publicidad, ni otros elementos que no sean mesas, sillas y bancos para descanso y/o consumo.

Cubierta: chapa prepintada gris o negra, dejando libre 1 metro de vereda sin cubrir, medida desde el borde del cordón.

Se deberá dejar un pasaje peatonal bajo la galería. Altura mínima de galería: 2,70 metros.

b4) Se creará una Comisión de Protección Patrimonial que determinará el grado de protección y se elaborará un inventario patrimonial.

b5) En los predios en esquina se debe dejar una ochava de 3 metros.

C) Retiros mínimos: No hay. Alineación frontal obligatoria mínima con el límite frontal del predio: 60% del ancho de la construcción proyectada.

D) Altura máxima: 5 metros.

E) Ocupación: FOS = FOT 55%, FOS natural no pavimentado 40%, FOSSS 55% (contenido bajo la proyección de la construcción).

F) Índice de ponderación: 0 (cero).

Subzona 2.1.2 Estación.

A) Límites: Polígono definido por: Límite SW de las Manzanas C y H; límites NW de las Manzanas C, D y E; límites NE de Manzanas E y F; Vía Férrea. Según Plano proyecto del Fraccionamiento Este, Agrimensor Carlos Rodríguez Queirolo de enero de 2014 y L7 folio 79, E.E. Nº 2014-88-01-02612.

B) Dimensiones mínimas de predios:

Los predios no podrán ser subdivididos en fracciones menores a 2000 metros cuadrados.

C) Retiros mínimos:

Frontal: 4 metros;
Retiro Bilateral: 3 metros;
Retiro posterior: 4 metros.

D) Altura máxima: 7 metros.

E) Ocupación:

FOS 40%;
FOT 80%;
FOSN 40%;
FOSSS 40% (contenido bajo la proyección de la construcción).

F) Salientes: No hay.

G) Índice de ponderación: 0 (cero).

Subzona 2.1.3 Chacras

A) Límites: 2.1.3.1 (Oeste) Polígono definido por:

- el Camino de las Sierras de Garzón entre una línea paralela a 25 metros de la ribera NW de la "Cañada de los Pereira" y límite NW Padrón Nº 8111.

- Límite NE, NW y SW del Padrón Nº 5836 hasta una línea paralela a 25 metros de la ribera NW de la "Cañada de los Pereira".

- Línea paralela a 25 metros de la ribera NW de la "Cañada de los Pereira" entre límite SW del Padrón 5836 y Cno. de las Sierras de Garzón.

2.1.3.2 (Este) Polígono definido:

- Avenida Garzón entre límite W del Padrón Nº 25714 y Camino Departamental (límite SW del Padrón Nº 18921), siguiendo por Cno. Vecinal hasta Vía Férrea.

- Camino Departamental, siguiendo por Cno. Vecinal hasta Vía Férrea entre Avenida Garzón y Vía Férrea. - Vía Férrea entre Camino Vecinal (límite SW Padrón 18921) y límite NE de las Manzanas I y Manzana A (del Plano Proyecto del Fraccionamiento O este del Agrimensor Carlos Rodríguez Queirolo de enero de 2014).

- Límite Este de la Manzana B siguiendo por el límite NE de las Manzanas I y A entre Avenida Garzón y Vía Férrea.

B) Normas especiales:

b1) Sólo se admitirán, sobre el nivel natural del suelo, planta baja y una planta alta, no pudiéndose conformar un tercer nivel habitable por concepto alguno.

b2) Sólo se admite una unidad locativa por predio.

b3) Usos y actividades: Zona Residencial Temporal.

C) Dimensiones mínimas de predios:

2.1.3.1 Los predios no podrán ser subdivididos en fracciones menores a 4.000 metros cuadrados.
2.1.3.2 Los predios no podrán ser subdivididos en fracciones menores a 2.000 metros cuadrados.

D) Retiros mínimos:

Retiro Frontal: 6 metros;
Retiros Bilaterales: 3 metros;
Retiro Posterior : 4 metros.

E) Altura máxima: 7 metros.

F) Ocupación:

FOS 25%;
FOT 50%;
FOS Natural no pavimentado 60%;
FOSS 25% (contenido bajo la proyección de la construcción).

G) Salientes: No se admiten.

H) Índice de ponderación: 0 (cero).

Artículo 289.2) Zona 2.2 Aiguá

I) La Zona 2.2. Aiguá está constituida por los predios y manzanas urbanas del Municipio de Aiguá.

Comprende las siguientes Subzonas:

Subzona 2.2.1 Casco histórico;

Subzona 2.2.2 Centro;

Subzona 2.2.3 Bienes y servicios;

Subzona 2.2.4 Resto del sector.

II) Comisión Asesora del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Aiguá. Créase una Comisión Asesora con el cometido de promover y tutelar la conservación y recuperación del conjunto urbano existente. Determinará criterios que deberán considerarse para la aprobación de cada uno de los asuntos, sean públicos o privados, que se tramiten en el área.

Estará formada por dos representantes designados por el Intendente y uno del Municipio de Aiguá, quienes podrán integrar a esta Comisión a dos miembros de la comunidad.

La Comisión controlará los permisos de construcción de las obras ubicadas en la Subzona 2.2.1 Casco histórico y de las que componen el inventario (aún sin pertenecer a esta Subzona) y su opinión podrá ser requerida por parte de los técnicos municipales en cualquier momento.

La Comisión deberá elaborar un inventario patrimonial.

III) Generalidades:

a) Alturas: las construcciones no podrán superar las alturas que se determinan en las normas particulares de cada Subzona, y se medirán respecto del Nivel cero correspondiente al nivel de vereda, en el punto del frente del predio. El nivel de vereda se calculará de acuerdo al capítulo de aceras.

b) Retiros: se indican en las normas particulares de cada Subzona.

Los predios frentistas a predios fiscales tendrán un retiro mínimo de 6 metros, salvo que las normas particulares exijan otro mayor.

c) Cercos:

En la Subzona 2.2.1 Casco histórico en los casos en que la construcción deje retiro frontal se deberá disponer un cerco según detalle gráfico adjunto en fojas 2 del expediente Nº 2019-88-01-14418.

d) Taludes:

No se permiten taludes artificiales para el cercado o para conformar barreras visuales en los bordes de los predios de las Subzonas 2.2.1 Casco histórico y 2.2.2 Centro.

e) Niveles: los predios ubicados en zonas con pendientes, que sean cruzados por cañadas, sangrías o tengan áreas inundables, deberán presentar el plano de niveles con curvas de nivel cada metro. No se podrá construir por debajo de la cota que surja del estudio de drenaje de pluviales para un evento de recurrencia de período de Retorno de 100 años (según lo indicado en las directrices nacionales y en la reglamentación departamental).

g) Estacionamientos: es obligatorio disponer dentro del predio, de áreas de estacionamiento o garaje a razón de uno por cada cada unidad locativa de vivienda o escritorio y uno como mínimo por cada 100 metros cuadrados o fracción de locales de otros usos. En caso de que la fachada posea valores patrimoniales y el predio no cuente con acceso desde otra vía, podrá exonerarse esta exigencia.

h) Vivienda económica: Se permite en las Subzonas 2.2.2 Centro y 2.2.4 Resto.

j) Salientes y cuerpos salientes: de 1 metro en un 100% de fachada frontal y con una altura mínima de 2,75 metros. No se permitirán en las fachadas frontales que se alineen en el límite del terreno, sobre aceras, pasajes peatonales y espacios públicos, admitiéndose solamente salientes decorativas de no más de 25 centímetros de profundidad.

IV) Sub zona 2.2.1 CASCO HISTÓRICO

a) Límites: Comprende los predios urbanos frentistas a Avda. General José Gervasio Artigas desde Avenida Roque Masetti hasta Calle Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, predios frentistas a Avda. 25 de Agosto desde Avda. General José Gervasio Artigas hasta la Calle Wilson Ferreira Aldunate y a predios comprendidos en el polígono definido por:

- la Avenida General José GervasioArtigas desde Avda. 25 de Agosto hasta Calle General Fructuoso Rivera
- la Calle General Fructuoso Rivera desde Avda. General José Gervasio Artigas hasta Calle 18 de Julio
- la Calle 18 de Julio desde Calle General Fructuoso Rivera hasta Calle Ema Núñez de Gutiérrez
- la Calle Ema Núñez de Gutiérrez desde Calle 18 de Julio hasta Avda. General José Gervasio Artigas quedando incluidos los predios frentistas y las manzanas 16, 54 y 79.

b) Normas especiales:

b1) En toda reforma de la fachada exterior deberá mantenerse la estructura formal y resistente del edificio. El porcentaje de huecos en la fachada exterior deberá mantenerse a no ser que el área de vanos sea ya insuficiente para cumplir con las normas de ventilación e iluminación.

En obra nueva, ampliación o reforma los vanos deberán mantener el ritmo y la condición de forma de las fachadas históricas (vanos verticales) y no podrán superar el 25% de superficie de la fachada.

b2) No se permitirá el uso de materiales de terminación en fachadas y/o cubiertas, que por su brillo, textura o color, etc. alteren la identidad del conjunto urbano existente o distorsionen el carácter actual de la ciudad (por ejemplo no se permitirán fachadas de ladrillo visto, aplacados de piedra laja, cerámicos, aleros o cubiertas de teja, etc).

b3) No se permitirá la instalación de equipos de aire a condicionado en las fachadas.

b4) Los toldos podrán ocupar 2/3 de la vereda siempre que estén mensulados (sin apoyos en vereda) y su lona sea monocromática. La Comisión informará sobre la pertinencia de la instalación de cada toldo y de sus características.

b5) La Cartelería será regulada en forma particular e integrará el permiso de construcción . La Comisión podrá observar materiales, tipo de letra, dimensiones, etc. con el objeto de que se preserve la imagen de Ciudad histórica.

b6) En las obras nuevas, los predios en esquina deberán dejar una ochava de 3 metros.

b7) Las normas establecidas precedentemente se harán extensivas al resto de las subzonas, para el caso de aquellas construcciones que tengan valores arquitectónicas o históricos relevantes y que se estén incluidas en el inventario patrimonial. b8) Toda ampliación o reforma que se aparte de las normas establecidas, deberá presentarse en consulta previa, adjuntando imágenes de la situación actual y de la propuesta.

Estos mismos recaudos podrán ser solicitados por la Intendencia en los casos que se entienda necesario.

c) Retiros mínimos: No hay.

d) Altura máxima: 7 metros.

e) Ocupación:

- Superficie de terreno menor a 300 metros cuadrados:

FOS%: 80;
FOT: 160%;
FOSSS: 80% -contenido bajo la proyección de la construcción.

- Superficie de terreno mayor a 300 metros cuadrados:

FOS: 55%;
FOT 110%;
FOS natural no pavimentado: 40%,
FOSS: 55% -contenido bajo la proyección de la construcción).

f) Índice de ponderación: 0 (cero).

V) Subzona 2.2.2 CENTRO

a) Límites: Comprende los padrones existentes en el interior del polígono formado por las calles Juan Antonio Fernández Chavez, Alberto Luis Draper, Avenida Dr. Lisandro García, Hernán Pérez Graña, Avenida Roque Masetti, Calle General Aparicio Saravia, Calle José Venancio Torielli, Avenida General José Gervasio Artigas, Calle Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja, límite oeste de la manzana 79, calle Cayetano Zunin y Calle Gral Julián de la Llana, exceptuando los mencionados en la subzona Casco.

b) Retiros mínimos

- Frontal: no hay

- Retiro unilateral: 2 metros.

- Retiro posterior: 3 metros.

c) Altura máxima: 7 metros.

d) Ocupación:

FOS 55%;

FOT 110%;
FOSN 20%
FOSSS 55% (contenido bajo la proyección de la construcción).

e) Índice de ponderación: 0 (cero).

VI) Subzona 2.2.3 BIENES Y SERVICIOS

a) Límites: Polígono definido en zonas definidas en la Categorización de Suelos para ese fin.

b) Normas especiales:

b1) Carga, descarga y maniobra: se deberá contar con la adecuada provisión del lugar para las operaciones de carga, descarga y maniobra dentro del predio, de forma tal de no afectar el tránsito de la vía pública independientemente de la superficie requerida para el estacionamiento de los vehículos.

b2) Factor de impermeabilización del suelo (FIS): Se entiende como factor de impermeabilización del suelo, al porcentaje de suelo permeable con capacidad de absorción y de retención temporal de agua de lluvia.

Podrá estar compuesto por suelo orgánico con vegetación natural, gramilla, árboles y arbustos, o estar compuesto por una capa de 15 centímetros de altura de piedra partida o canto rodado.

b3) El Proyecto Técnico deberá incluir:

1 - Plano indicando altimetría con curvas de nivel del terreno natural cada metro, indicando cañadas y bosques nativos si los hubiese.

2 - Plano con proyecto de modificación de los nivel es naturales del terreno, de acuerdo con el Capítulo de Taludes.

3 - Plano del sistema de drenaje de aguas pluviales, indicando puentes o alcantarillas.

4 - Proyecto de Sistema de infiltración y laminación que contemple el no aumento de caudal pico para eventos 2 y 10 años de períodos de retorno respecto a la condición natural.

b4) Sólo se permiten construcciones destinadas a actividades de servicios y logística. En casos en que se opte por un destino habitación los parámetros serán los de la subzona 2.2.4.

c) Dimensiones mínimas de predios:

- Con conexión a la Red Pública de Saneamiento - Superficie mínima: 1000 metros cuadrados.

- Otros sistemas - Superficie mínima: 4000 metros cuadrados.

- Frente mínimo: 20 metros.

d) Retiros:

- frontales: 15 metros sobre Ruta 39 y 4 metros en resto.
- bilaterales: 4 metros.
- de fondo: 4 metros.

No se permitirán pérgolas, ni cocheras en el retiro frontal al Camino del Cerro de las Cuentas 13N1.

e) Altura máxima: 12 metros.

f) Ocupación:

F.O.S.: 55%
F.O.T : 110%
F.I.S : 20%
F.O.S SS : 55%.

g) Índice de ponderación: (Decreto Departamental Nº 3870) 0 (cero).

VII) Subzona 2.2.4 RESTO del SECTOR

a) Límites: Corresponden a esta subzona el resto de los padrones urbanos de la ciudad de Aiguá no mencionados en las subzonas anteriores.

b) Tipo de edificación: en todos los predios se podrá construir unidades locativas aisladas, apareadas o edificación baja.

Sólo se admitirán Bloques bajos.

No se autorizan bloques medios ni altos.

c) Dimensiones mínimas de los predios:

Bloques bajos: superficie mínima de terreno de 1200 metros cuadrados y un frente mínimo de 30 metros.

Conjuntos de bloques bajos: 900 metros cuadrados por bloque.

d) Retiros mínimos:

- Retiro Frontal: 4 metros;

- Retiros Bilaterales: 2 metros debiendo su suma promedial ser mayor a 6 metros. Los retiros laterales se calcularán en forma promedial al desarrollo de las fachada que los enfrente. En Bloques bajos: 3 metros debiendo su suma promedial ser mayor a 8 metros.

- Retiro Posterior: 3 metros.

En los predios que tienen dos retiros laterales, se puede ocupar uno de ellos y el retiro de fondo con construcciones auxiliares tales como depósitos, garajes, parrilleros techados y habitaciones y baños de servicio, hasta una superficie de 20 metros cuadrados, no pudiendo sobrepasar la altura promedio de 3 metros. La zona de ocupación de los retiros laterales deberá estar ubicada de la mitad del predio hacia el fondo, excepto en los terrenos con frente en tres de sus lados, que sólo podrán ocupar el tercio central.

En predios de hasta 12 metros de frente, se admitirá retiro unilateral de 3 metros. El retiro exonerado sólo podrá ocuparse hasta 3 metros de altura promedio.

e) Altura máxima:

- Vivienda aislada, apareada o en bloque: 7 metros
- Bloques bajos: 9 metros.

f) Ocupación:

FOS 40%;
FOT 80%;
FOT Bloque Bajo. 120%
FOSS 40% (contenido bajo la proyección de la construcción).

g) Índice de ponderación: 0 (cero).

Artículo 289.3) Zona 2.3 Pan de Azúcar y otros centros poblados.

Límites del sector y normas.

A) Límites: Este sector comprende los predios urbanos y suburbanos de las ciudades de Pan de Azúcar y de los otros centros poblados menores no balnearios.

B) Normas especiales: En los predios esquinas se debe dejar una ochava de 3 metros.

C) Altura máxima: 10 metros (planta baja y dos plantas altas).

D) Retiros mínimos:

Frontal: de 6 metros hacia predios fiscales.

De 15 metros en predios frentistas a Caminos Nacionales fuera de los límites del área urbana establecida para cada una de las ciudades frente a Rutas Nacionales.

En la ciudad de Pan de Azúcar, la reglamentación determinará las vías de tránsito que requieran retiros especiales.

E) Ocupación:

FOS 80%;
FOT 240%.

F) Salientes y cuerpos salientes: de 1 metro en un 100% de fachada frontal y con una altura mínima de 2,75 metros."

Siga a la Intendencia Departamental de Maldonado a sus efectos. Declárase urgente.
Eva Abal, Presidente; Susana Hualde, Secretaria General.

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 09971/2019	2019-88-01-14418	02343/2019

VISTO: que por Resolución N.° 07350/2019, se remitió a consideración del Legislativo Proyecto de Decreto modificativo del Art. 289 del Decreto Departamental N° 3718/1997, en la redacción dada por el Art. 12 del Decreto Departamental N° 3972/2017;

RESULTANDO: que en sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, la Junta Departamental de Maldonado sancionó el Decreto N° 4016/2019;

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2° de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

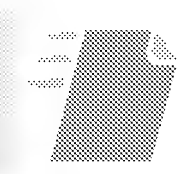
RESUELVE:

1°)- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto el Decreto N° 4016/2019 sancionado por la Junta Departamental.

2°)- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar difusión y publicar el mismo en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3°)- Comuníquese a la Junta Departamental, y pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y de Urbanismo.-
Resolución incluída en el Acta firmada por Álvaro Hernan Villegas el 27/12/2019 19:08:56.
Resolución incluída en el Acta firmada por Álvaro Hernan Villegas el 27/12/2019 19:12:25.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 27/12/2019 20:27:52.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
1
Resolución S/n

Modifícase el Anexo I de la Resolución del MTOP de fecha 30 de diciembre de 2019.

(126*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2019-10-7-0001885

Montevideo, 9 de Enero de 2020

VISTO: la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019.

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo, se autorizó a partir del 10 de enero de 2020, la inspección y posterior circulación de la composición formada por un tractor de tres ejes y un semirremolque de triple eje homogéneo con un peso bruto total de 48t, sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos y operacionales indicados en el Anexo I que forma parte de dicha Resolución.

CONSIDERANDO: que se estima conveniente el dictado de resolución a fin de modificar el Anexo I de la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019, a efectos de incorporar ciertos requisitos técnicos.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Modifícase el Anexo I de la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2º.- Comuníquese, y pase a las Direcciones Nacionales de Transporte y Vialidad, a sus efectos.
JORGE SETELICH.

ANEXO I
REQUISITOS PARA PERMITIR LA CIRCULACION DE VEHICULOS DEL TIPO TRACTOR CON SEMIRREMOLQUE CON UN PESO BRUTO TOTAL DE 48t

I. Requisitos Técnicos de los Vehículos

* Tractor del Tipo 6x4.

  Serán admisibles tractores del tipo 6x2 toda vez que se garantice de fábrica que el vehículo dispone de un sistema electromecánico de apoyo del segundo eje del tándem trasero cuando se supere un valor de peso en el eje de tracción que no podrá ser mayor a 10t.

  No se admitirán vehículos a los que se haya agregado un tercer eje en el marco del Decreto Nº 533/008.

* Relación potencia/peso mayor o igual a 7,3 CV/t.

* Ningún tractor podrá traccionar un semirremolque, si el peso bruto total de 48t es superior al peso bruto total combinado especificado para el tractor en la información de homologación presentada ante la Dirección Nacional de Transporte del MTOP.

  El vehículo tractor deberá estar equipado con un dispositivo de acoplamiento que garantice un peso bruto total combinado de por lo menos 48t.

* El tractor deberá estar equipado con un sistema de freno de motor.

* El semirremolque de triple eje homogéneo de doce neumáticos deberá corresponder a un modelo original que no haya experimentado modificaciones o adaptaciones de sus características iniciales.

* Los ejes traseros del tractor y los ejes del semirremolque deberán estar equipados con ruedas duales. Todos los neumáticos, de un mismo eje o conjunto de ejes, deberán tener las mismas especificaciones técnicas en términos de dimensiones y capacidad de carga.

* Sistema de frenos ABS y EBS y sistema electrónico de control de la estabilidad (ESP) en todos los ejes del tractor y del semirremolque, para disponer de mayor eficiencia de frenado, estabilidad y control en la circulación, especialmente en situaciones de emergencia.

* El sistema de suspensión del conjunto tractor con semirremolque deberá ser neumático con amortiguadores que garanticen su desempeño a baja frecuencia natural.

  En el caso del eje de dirección del tractor se podrá utilizar un sistema de suspensión mecánica.

* Indicador a bordo de pesos por eje y peso bruto total.

* El tractor deberá disponer de un elemento registrador de las velocidades, detenciones y tiempos de conducción, cuya información sea fácilmente accesible al personal inspectivo de la DNT.

* El tractor deberá disponer de un "Sistema Limitador de Velocidad" calibrado para fijar la velocidad máxima del vehículo en noventa kilómetros por hora (90 km/h). Sin perjuicio de las regulaciones posteriores que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, se deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el ANEXO III de esta Resolución.

* Las emisiones del motor deberán cumplir con los estándares conocidos como EURO III o superiores.

II. Autorización para circular con 48t

* Para poder utilizar un vehículo del tipo descrito en la presente Resolución, la empresa transportista propietaria previamente deberá presentarlo en cualquiera de las plantas de control del concesionario del MTOP en materia de inspección técnica vehicular, donde se comprobará si cumple con los requisitos técnicos exigidos.

* Todas las unidades constituyentes de esta configuración deberán poseer el Certificado de Inspección Técnica (CAT) de validez anual, emitido en base a los criterios de calificación de defectos contenidos en el Decreto Nº 451/994, y luego de confirmarse el cumplimiento de los requisitos técnicos del presente ANEXO.

* No se admitirá la circulación de esta configuración cargada, si alguna de sus unidades componentes dispone de un CAT emitido con resultado APROBADO CONDICIONAL.

III. Pesos y dimensiones

* Los tipos de vehículos tractor con semirremolque que cumplan con los requisitos técnicos antes indicados podrán alcanzar un peso bruto total de 48t. Asimismo deberán cumplir con los límites reglamentarios en materia de pesos por ejes y conjuntos de ejes establecidos en el Decreto Nº 311/007.

* Las longitudes máximas y mínimas de este tipo de vehículos serán 18,60m y 17,60m, respectivamente. Las distancias mínimas y máximas entre ejes extremos de la formación serán de 14,80m y 15,40m, respectivamente, con una tolerancia de 20cm.

* La altura máxima permitida sobre pavimento incluyendo cargas y aditamentos será de 4,30m.

IV. Requisitos para la Circulación

Las condiciones de circulación a que se deberán ajustar los vehículos del tipo tractor con semirremolque antes descrito, con un peso bruto total de 48t, serán las siguientes:

1. Inicialmente podrán circular en los corredores o tramos de ruta que aparecen en el Anexo II de esta Resolución y en los que oportunamente definirá la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.

2. Durante el control de pesos de los vehículos en las estaciones de pesaje de la Dirección Nacional de Transporte se considerará como margen de error de los instrumentos a efectos del cálculo de las sanciones por exceso de peso, los establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento, aprobado por Decreto Nº 500/006.

3. Respetarán las restricciones de circulación hoy impuestas en algunos puentes y las que puedan agregarse.

4. La circulación de tractores con semirremolque con un peso bruto total de 48t, al transitar por puentes que se encuentren en obra, o en ellos estén proyectadas nuevas obras, se habilitará en las fechas y condiciones que disponga la Dirección nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5. Se deberá cumplir con las disposiciones exigidas en el Reglamento Nacional de Circulación Vial y con lo dispuesto en el Decreto Nº 434/09, en materia de fajas retrorreflectivas laterales y traseras en los vehículos de transporte de cargas.

6. Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas a granel.

La Dirección Nacional de Transporte está facultada para exigir a los conductores de este tipo de vehículos, o de otros tipos de Vehículos de Alto Desempeño que puedan habilitarse en el futuro, estar en posesión de un certificado de capacitación expedido por alguno de los Centros reconocidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, testimoniando que se recibió formación teórica y práctica adecuada sobre las exigencias especiales necesarias para su manejo en rutas nacionales.

V. Marco Sancionatorio

Sin perjuicio de la aplicación de los marcos sancionatorios que correspondan por infracciones a la normativa vigente en materia de transporte, en la circulación en infracción de las configuraciones del tipo tractor con semirremolque con 48t de peso bruto total se tomarán en cuenta además las siguientes disposiciones.

En los diferentes casos de exceso de peso, respecto de los máximos permitidos, admitido el margen de error de los instrumentos de medición de pesos, los valores de las multas por exceso de peso expresadas en Unidades Reajustables serán los siguientes:

Valor de las Multas por Exceso de Peso en Unidades Reajustables.

Exceso de Peso (en toneladas)	Sanciones en Unidades Reajustables (UR)	Fórmulas de Referencia para el Cálculo de las Sanciones
Hasta 1t	9 - 14	Y=0.005X+8.995
Mayor a 1t y hasta 2t	14,01 - 20	Y=0.006X+8
Mayor a 2t y hasta 5t	20,01 - 40	Y=0.0067X+6.6667
Superior a 5t y hasta 10t.	40,01 - 250	Y=0.042X-170

Notas: 1) X en kilogramos.

2) Para valores de excesos superiores a 10t, la sanción correspondiente se calculará utilizando la misma fórmula de referencia aplicable a la franja de excesos entre 5t y 10t.

3) Se considerará como margen de error de los instrumentos a efectos del cálculo de las sanciones por exceso de peso, los establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento, aprobado por Decreto Nº 500/006 de fecha 1º de diciembre de 2006.

La circulación de vehículos del tipo T12S3 incumpliendo las disposiciones en materia de longitudes máximas y mínimas y distancias máximas y mínimas entre ejes extremos se sancionará con una multa de 10UR por exceso comprobado.

La circulación de vehículos cargados sin el Certificado de Aptitud Técnica vigente en los términos del presente Anexo será sancionada con una multa de 50 UR. En este caso la Autoridad Competente además podrá ordenar la detención del vehículo o su remoción a un lugar seguro.

ANEXO II

CORREDORES Y TRAMOS DE RUTAS NACIONALES DONDE INICIALMENTE SE PERMITIRA LA CIRCULACION DE CONFIGURACIONES DE VEHICULOS DEL TIPO TRACTOR CON SEMIRREMOLQUE DE 48t QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCION

Ruta 1:	Montevideo - Colonia
Ruta 2:	Ramal Ruta 2 (por Picada Benítez) - Fray Bentos
Ramal Ruta 2:	Ruta 2 - Nueva Helvecia
Ruta 3:	Ruta 1 - Bella Unión
Ruta 4:	Baygorria (sin pasar por represa) - Ruta 20
Ruta 5:	Montevideo - Rivera
Ruta 6:	Ruta 19 - Aº El Cordobés (municipal)
Ruta 7: *	Montevideo - Villa Sara - Treinta y Tres
Ruta 8:	Montevideo - Villa Sara

Ruta 9:	Ruta 8 - Chuy
Ruta 11:	Ruta 1 - San José Ruta 45 - Canelones Ruta 6 - Ruta Interbalnearia
Ruta 12:	Nueva Palmira - Ruta 23
Ruta 14: ***	Mercedes - Trinidad - Sarandí del Yi
Ruta 17:	Treinta y Tres - Ruta 18
Ruta 18:	Ruta 17 - Ruta 26
Ruta 19:	Ruta 14 - Ruta 6
Ruta 20: *	Ruta 24 - Ruta 4
Ruta 20: **	Ruta 4 (Baygorria) - Ruta 5
Ruta 21:	Nueva Palmira - Mercedes
Ruta 23:	Ruta 11 - Ruta 12 - Ruta 3
Ruta 24:	Ruta 2 - Ruta 3
Ruta 25:	Ruta 24 - Ruta 90
Ruta 26: *	Ruta 3 - Gallinal
Ruta 27:	Ruta 5 - Lagos del Norte
Ruta 30:	Tranqueras - Ruta 5
Ruta 45:	Ruta 1 - Ruta 11
Ruta 53:	Ruta 1 - Nueva Helvecia
Ruta 54:	Juan Lacaze - Ruta 1
Ruta 54: ***	Ruta 1 - Ruta 12
Ruta 55:	Punta Pereira - Ruta 12
Ruta 56:	Ruta 5 - Ruta 7
Ruta 57:	Ruta 12 - Trinidad
Ruta 81:	Puente Río Santa Lucía - Ruta 5
Ruta 90:	Paysandú - Ruta 25
Ruta 101:	Av. De las Américas - Ruta 8
Ruta 102:	Ruta 101 - Ruta 8 - Ruta 5
Ruta 105:	Ruta 21 - Palmitas

Notas:

* Tramos con obras en construcción o para comenzar

** Tramo en proyecto

*** Tramo en contrato de PPP

ANEXO III

* Todo transportista de cargas que posea unidades del tipo tractor que pretenda circular en los términos de la presente Resolución, deberá conseguir del representante de la fábrica automotriz correspondiente a su vehículo, facultado para convalidad reformas en el marco del decreto N° 533/008, la limitación de velocidad del tractor a los noventa (90) kilómetros por hora.

* Cada transportista de cargas deberá acreditar ante APPLUS URUGUAY SA el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, mediante la factura emitida por el representante oficial, la que deberá contener los siguientes datos del vehículo: marca, modelo, numero de motor, número de chasis, y tipo de neumáticos.

* El representante de la fábrica antes mencionado deberá incluir una declaración en los siguientes términos: "La empresa…...ha procedido a la instalación y comprobación de funcionamiento de un dispositivo de limitación de la velocidad en el vehículo que se describe a continuación, de conformidad con la Resolución del MTOP de fecha…"

* El Sistema Limitador de Velocidad deberá contar con elementos de seguridad (por software o precintos), para evitar que terceras personas puedan acceder a la modificación de los parámetros previamente ajustados de fábrica.

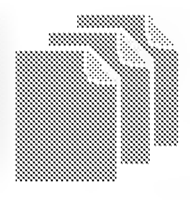
* Los tractores se limitarán a una velocidad máxima lograda mediante un dispositivo de limitación de velocidad o una función de limitación de velocidad no ajustable por el conductor.

* Será admitido un error de ajuste de la limitación de velocidad igual o inferior al dos por ciento (2%).

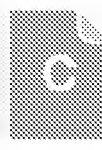
* Para el ajuste de la velocidad máxima por parte del fabricante del vehículo o representante antes mencionado, se deberá tomar en cuenta el "Reglamento Técnico MERCOSUR de Limitadores de Velocidad".

* Las empresas transportistas no podrán bajo ninguna circunstancia alterar la velocidad máxima regulada de fábrica o por el concesionario oficial. En caso, que por algún motivo se modifique la relación de transmisión original del vehículo (relación del diferencial o medida del neumático), deberán presentar nuevamente la unidad al representante de la marca, a fin que éste ajuste los parámetros de la "Central Electrónica" con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del limitador de velocidad.

Avisos



Convocatorias



PRIMERA POSICION SA

Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 30 de enero de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda, en Camino Carrasco 6020, Montevideo
Orden del dia:
1- Consideración y aprobación del Balance General (Estado de Situación patrimonial y Estado de Resultados) del periodo 01/08/2018 - 31/07/2019 y proyecto de distribución de utilidades.
2- Designación de asambleista para firmar la presente acta.
03) $ 1992 3/p 386 Ene 09- Ene 13

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo a los 2 días del mes de enero de 2020, a las 12 hs, en el local de la calle Soriano 1170 de esta ciudad (Hotel Lafayette), se reúne el Directorio de DIALUR S.A., integrado por el Ing. Pablo Kozloviz y el Cr. Jaime Kozloviz y resuelven.
1) Citar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 2020, en la calle Soriano 1170, en la ciudad de Montevideo, en primera convocatoria a las 16 hs, y en segunda convocatoria a las 17 hs., para tratar la siguiente Orden del Día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2019 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3- Elección del Directorio, distribución de cargos y remuneración.
4- Designación de accionistas para firmar el acta.
Siendo las 13 hs y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la cesión.
03) $ 4482 3/p 384 Ene 09- Ene 13

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 25 DE ENERO DE 2020, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1. APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO OCTUBRE 2018 - SETIEMBRE 2019.
INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2. PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2019/2020.
3. FONDO PARA OBRAS PISCINA.
4. FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO
5. DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
* La Asamblea se considerará constituid cualquiera sea el número de accionistas presentes por ser segunda convocatoria.
03) $ 4980 3/p 371 Ene 09- Ene 13

VIDAPLAN S.A.

Se convoca a los accionistas de Vidaplan S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el jueves 30 de enero de 2020, hora 12:00 en primera convocatoria y hora 13:00 en segunda convocatoria, en Alejandro Schroeder 6537, Montevideo.
Orden del Día:
1.- Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la recomposición del capital accionario de la sociedad dada las pérdidas acumuladas. Se analizará la absorción de pérdidas, la posibilidad de capitalizar pasivos con accionistas y, en su caso, la reducción del capital social.
3.- Designar un accionista para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 2490 3/p 312 Ene 08- Ene 10

VIDAPLAN S.A.

Se convoca a los accionistas de Vidaplan S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el jueves 30 de enero de 2020, hora 10:00 en primera convocatoria y hora 11:00 en segunda convocatoria, en Alejandro Schroeder 6537, Montevideo.
Orden del Día:
1.- Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la aprobación de los balances de Vidaplan S.A. correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.
2.- Considerar la gestión de los directores de la sociedad.
3.- Considerar la designación de un nuevo directorio para la sociedad.
4.- Designar un accionista para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 2490 3/p 311 Ene 08- Ene 10

Sábado 21 de diciembre de 2019
Institución atlética figuritas convoca para el día 7 de febrero a asamblea a la hora 21:00 en nuestra sede.
Orden del dia
Informe de tesorería y llamado a lista para nuevos directivo.
Última Publicación
03) $ 996 3/p 297 Ene 08- Ene 10

MAGAL S.A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a los estatutos de MAGAL S.A. capítulo 4º artículo 23 y siguientes, se convoca a los socios a la asamblea extraordinaria, a celebrarse el Domingo 19 de Enero de 2020 en el hall del Edificio British House, en calle 17 Nº 560 de Punta del Este, a la hora 9:00 en primera convocatoria y hora 10:00 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:
1) Aprobación del acta anterior.
2) Aprobación de la gestión del directorio.
3) Cumplimiento a solicitud de AGESIC (sobre las cámaras de seguridad).
4) Decisiones sobre aprobación de transferencias.
5) Asignación de costos generados por unidades particulares.
6) Problemas generados por unidades 009 y 121. Consecuencias prácticas, legales y económicas para los socios. Pronunciamientos de la asamblea.
7) Gastos sociales: consideraciones y decisiones sobre ajustes.
8) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 3984 3/p 296 Ene 08- Ene 10

SILTEX S.A.

Edif. Vanguardia - Rambla Williman P. 1
Punta del Este - Uruguay
Se convoca a los Accionistas a
Asamblea General ORDINARIA de accionistas
JUEVES 30-ENERO-2020
1er. Llamado: 17.00 hs.
2do. Llamado: 17.30 hs.
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado al 31/octubre/2019.
3. Designación del Directorio.
El Directorio
Punta del Este, enero/2020.
Última Publicación
03) $ 1992 3/p 295 Ene 08- Ene 10

ONTILCOR S.A.

El Directorio de ONTILCOR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 2020, a celebrarse en la calle Rincón 422, Piso 3, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, con el propósito de considerar y resolver sobre el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria;

2) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados) del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2019, proyecto de distribución de utilidades y memoria;
3) Gestión del Directorio;
4) Designación de Directorio y fijación de su retribución;
5) Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente.

Última Publicación

03) $ 3486 3/p 277 Ene 08- Ene 10

FLORENCE S.R.L.

Los socios mayoritarios de la sociedad convocan a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse el día 22 de enero a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en calle San José número 807 escritorio 1103, para tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º Remoción del Administrador.
3º Designación de nuevos administradores.
4º Análisis y toma de decisiones en relación a la opción de compra suscrita por el administrador.
5º Designación de socios para firmar el acta.

Última Publicación

03) $ 2490 3/p 237 Ene 08- Ene 10

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se comunica nómina de fosas en Tierra vencidas, ubicadas en el cementerio de Villa Ituzaingó. Los arrendatarios dispondrán de un plazo de 30 días para retirar los restos, vencido el cual serán depositados en el Osario Municipal (Decreto 2621 Art. 54 y 60).-

A continuación nómina:

FECHA FALLECIDO	NOMBRE	CHAPA
27/06/1986	JUAN LUIS GALVAN	4840
28/06/1986	HUGO A. HOLDAN	4841
07/07/1986	AMADEO MARTINEZ	4842
07/07/1986	PEDRO RODOLFO VILLAGRAN	4843
16/07/1986	IDA SANTILLANA	4844
20/07/1986	NELLI BACINO CABRAL	4845
22/07/1986	ANIBAL DIAZ	4846
05/08/1986	INES CARBAJAL	4848
05/08/1986	INDAMIRA GONZALEZ	4849
07/08/1986	MANUEL GEBER MARENCO	4850
	GAVINA SILVERA DE VELIA	4851
21/08/1986	LORENZO PABLO ETCHEVERRIA	4852
21/08/1986	MARIO GUTIERREZ	4853
22/08/1986	SIUL TELIZ O TELIAZ	4854
26/08/1986	ROSA HILDA BICA	4855
26/08/1986	MARIA ZULEMA ELIZOLDO	4856
30/08/1986	MARIA ELENA PRCOLI	4857
	JUAN MANUEL RECUERO	4858
22/09/1986	ELISA GONZALEZ	4859
06/10/1986	MARIA DEL CARMEN PINTOS Z.	4860
11/10/1986	HERMES FERNANDEZ CORREA	4861
15/10/1986	LAURA SOSA DARROSA	4862
13/11/1986	WALTER GAMARRA CAMACHO	4863
13/11/1986	ELSA FERRARI BARREIRO	4864
21/11/1986	RUBEN DARIO RODRIGUEZ G.	4865
03/12/1986	EMILIO JOSE MADINI O MONDINI	4866
06/12/1986	NUMEROSA JAIME	4867
06/12/1986	ADRIANA PEREIRA VELAZO	4868
10/12/1986	ALFONZO PORTO	4869
28/12/1986	LUIS ALBERTO MATUOSO	4870
29/12/1986	SALVADOR BENITEZ	4871
03/01/1987	ROMAN PEREZ FUENTES	4872
06/01/1987	PAULA RODRIGUEZ	4873
09/01/1987	YENECY PACHECO	4874
11/01/1987	RAUL LOMBARDI	4875
27/01/1987	BLANCA MIRTA RODRIGUEZ	4877
29/01/1987	MARIA PARRILLA O PADULO	4878
11/02/1987	ROBERTO S. COITIÑO	4879
18/02/1987	EDILIO PARCINCULO O PORCIANCULO	4880
22/02/1987	MARIA ETELVINA FERREIRA	4881
13/03/1987	JULIO ALCIDES PELOSI	4882
22/03/1987	MARIA FRANCISCA SILVERA	4883
03/04/1987	DIEGO OYOLA U OYALA	4884
12/04/1987	ROSA DI MARTINO G.	4885
22/04/1987	ELIDA LEONOR LOPEZ	4887
22/04/1987	ASCENCIO ROSANO	4888
19/05/1987	MARIA VARELA	4889
20/05/1987	ARMANDO ACOSTA MARTINEZ	4890
31/05/1987	ADAN REYES	4891
06/06/1987	JACINTA CABRERA	4892
09/06/1987	JOSE A. JURARRICZ O JURARVICZ	4893

09/06/1987	ELBIO MARMOL BERRUTTI	4894
12/06/1987	GERMAN SOSA CHURI	4895
14/06/1987	HUGO ALFREDO VINCENT	4896
15/06/1987	CIRIACO ALBERTO SORIA	4897
16/06/1987	DOMINGA RODRIGUEZ	4898
20/06/1987	TERESA RODRIGUEZ	4899
23/06/1987	SOFIA BOCAY	4900
22/06/1987	GABRIEL GARRACINI	4901
23/06/1987	GREGORIO TELLES O TERRES S.	4902
24/06/1987	EDUARDO SUAREZ	4903
25/06/1987	AURORA TORRES	4904
27/06/1987	MARIA MAGDALENA FLORES	4905
01/07/1987	H. DOMINGO LEMANIER	4906
30/06/1987	ROMEO CORREA VIALE	4907
01/07/1987	FLORENCIA MARTINEZ	4908
08/07/1987	ORLANDO MARRERO CALISTRO	4909
15/07/1987	MARIHOR TECHERA	4910
15/07/1987	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	4911
17/07/1987	CASTENDA O LASTANDA BURGUEÑO	4912
22/07/1987	ALBERTO TORTONA	4913
22/07/1987	MARIA ESTHER BARRANQUEZ	4914
23/07/1987	JUAN JOSE ACOSTA	4915
22/07/1987	EMILIANA BLANCO	4916
22/07/1987	ANTONIA VARELA DE DELEON	4917
23/07/1987	ANGELA O AGUSTINA AMEGEINDA	4918
24/07/1987	JUANA CELINA CABARA TORRES	4919
1987	MOISES SALVADOR RIOS	4920
31/07/1987	ROSALIA PERDOMO	4921
05/08/1987	MARIA ESTHER ACOSTA	4922
07/08/1987	ROMUALDA SALINAS	4923
02/09/1987	MARIA CELINA GUERRERO	4924
03/09/1987	JUANA PEREIRA PIESDRAPITA	4925
16/09/1987	VENANCIO VALERIO SILVA CARABALLO	4926
23/09/1987	OSCAR G. MORICHON O MONICHON	4927
26/09/1987	WANDA RODRIGUEZ	4929
01/10/1987	LUCIA GARCIA DE DELGADO	4930
03/10/1987	LUIS GERONIMO RODRIGUEZ	4931
07/10/1987	GILMA RIVERO GOMEZ	4932
12/10/1987	NN	4933
11/10/1987	EVANGELISTO RAMOS LEAL	4934
21/11//1987	AMELIA SCASO	4935
24/11/1987	SETEMBRINA CIDADO	4936
07/12/1987	LILIAN BARRIOS BARRIOS	4937
22/12/1987	NN	4938
28/12/1987	RICARDO WALTER CORBACHO QUINTANA	4939
31/12/1987	ALBERTO GARCIA V.	4940
12/01/1988	MARIA ESTEZ CARILOZO	4942
14/01/1988	PATRICIA MOLINA	4943
15/01/1988	OTILIA PEREZ	4944
20/01/1988	NN	4945
23/01/1988	LAURI RODRIGUEZ	4946
30/01/1988	JOSEFINA LUZENA	4947
30/01/1988	JULIO CESAR MALAGAMBA CARDOZO	4948
07/02/1988	JULIAN COELLO RIOS	4949
23/02/1988	LEANDRO GOMEZ	4950
04/03/1988	MARIA CRUZ ZUBELDIA	4951
28/03/1988	CATALINA ERRAMUSPE	4952
04/04/1988	ENRIQUE TORENA SOSA	4953
12/04/1988	JOSE MARIA SANTOS	4954
18/04/1988	EDUARDO MARIA LAMEGO CAMPOS	4955
02/05/1988	MARIA SAAVEDRA	4956
05/05/1988	MARIA RODRIGUEZ	4957
20/05/1988	JOSE MIRAVALLES	4958
24/05/1988	MARIA ANGELICA PICARDO	4959
27/05/1988	ANALIA PORCIUNCULA	4960
29/05/1988	MARIA BARTUSEVICH DE KARALIUS	4961
30/05/1988	ANDRES CONSTANCIA DAVILA	4962
31/05/1988	ELEUTERIA MUNIZ ESCUDERO	4963
05/06/1988	MARIO SILVA	4965
20/06/1988	NN	4966
25/06/1988	BALDOMERO SANTOS MOREIRA	4967
25/06/1988	SILVANO ARANA ROSANO	4968
27/06/1988	JOSE LAFLUF LAFLUF	4969
28/06/1988	ESTEFANIA BLANCO	4970
10/07/1988	REY PEREYRA ANTONIO	4971
11/07/1988	BERNARDO PETRIH	4972

12/07/1988	CRUZET N. HILDA	4973
13/07/1988	RUTH SUAREZ	4974
15/07/1988	ELENA NAHMIAS	4975
14/07/1988	MARIA ROSA BERMUDEZ MAGALLANES	4976
22/07/1988	ADELA LOPEZ	4977
23/07/1988	GLADYS PEREYRA	4978
24/07/1988	DELIA AIDA MARTINEZ	4979
27/07/1988	ELVIRA LOPEZ DE DA SILVA	4980
28/07/1988	MILTON MAGALLANES	4981
28/07/1988	ALICIA ARRIOLA DE LOPEZ	4982
29/07/1988	ANA JOSEFINA FRANCO	4983
08/08/1988	CARMEN JUSTA DIAZ	4984
30/07/1988	NN	4985
13/08/1988	CATALINA COIMBRA	4986
13/08/1988	AMELIA PEIRANA RAGGIO	4987
16/08/1988	MARTA RONSENKAUZ	4988
17/08/1988	RODOLFO COLLAZO	4989
22/08/1988	DIEGO COSTA OLIVERA	4990
27/08/1988	LUISA GOMEZ	4991
29/08/1988	FRANCISCA JACINTA TEXEIRA	4992
31/08/1988	JULIAN BRUM	4993
31/08/1988	MANUELA LEITES	4994
04/09/1988	TRINIDAD SOSA	4995
04/09/1988	DELFINA ELOISA JAUREGUY BRUM	4996
07/09/1988	PEDRO DE LEON CARDOZO	4997
14/09/1988	MARIA ESTHER MORA SUAREZ	4998
24/09/1988	ANGEL TRASANTE	4999
27/09/1988	RAUL SUAREZ	5000
03/10/1988	IDA KONRAD DE KENZELMANN	5001
07/10/1988	CELEDONIO RODRIGUEZ	5002
04/11/1988	ERNESTO VEGA	5003
22/11/1988	ORLANDO PIEDRA	5004
06/12/1988	ESTEBAN GRANICHUK	5005
07/12/1988	LUISA ENRIQUETA MAGLIONI DELFINO	5006
06/12/1988	LEON KASLONSKAS	5007
07/12/1988	PAULINO PONCIANO LEIVA	5008
15/12/1988	SARA SPITALEWIEZ	5009
22/12/1988	DIEGO VAZQUEZ M	5010
25/12/1988	MARIO MALDONADO BACINO O BACCINO	5011
24/12/1988	EUCLIDES GONZALEZ	5012
26/12/1988	PEDRO HERCSA O HEROSA	5013
04/01/1989	FRANCISCO MUNIZ	5015
13/01/1989	EVA MACHADO	5016
16/01/1989	ISABELINO FONTO RAMIREZ	5017
16/01/1989	CASIMIRO JANQUEIRA O JUNQUEIRO	5018
25/01/1989	MANUEL RODRIGUEZ STEVES	5019
29/01/1989	JOSE DE BERNARDEZ	5020
05/02/1989	GREGORIO FERNANDEZ	5021
10/02/1989	JUAN HERNANDEZ	5022
15/02/1989	LEONCIA PEREDA	5023
17/02/1989	DIEGO CESAR DAMIANO SILVA	5024
21/02/1989	ALBINO GRACES O GARCES	5025

OFICINA DE COMUNICACION.

Única Publicación

04) (Cta. Cte.) 1/p 426 Ene 10- Ene 10

Emplazamientos

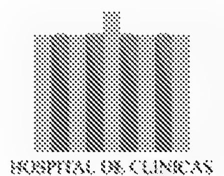


ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



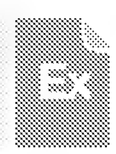
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Romina Gisselle Cajes Terra, C. I.: 4.995.968-0, Nº de cargo 7955, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

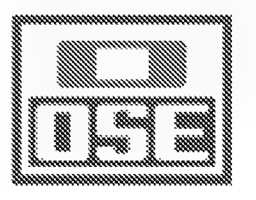
08) (Cta. Cte.) 3/p 409 Ene 10- Ene 14

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica

al Sr. Ariel Elio Riani Xavier De Mello, María Guruceaga, Ariel Eduardo Riani Guruceaga, Vanna Solange Signorelli, Estela Beatriz Riani Guruceaga, Ambrosio Bertolotti, Raquel Riani Guruceaga, Luis Alberto Rodríguez De Almeida, Ariel Riani Guruceaga, Uruguay Royal Gems S.R.L., Hernandarias XIII Sociedad Agraria Ganadera de Responsabilidad Limitada, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1361/18 de fecha 21/XI/2018, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Catalán Volcán, empadronada con el Nº 1.547 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Artigas) el 24/X/18, con el Nº 2937 tiene una superficie afectada de 1.525 m2 40 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 5 m 33 cm y 6 m 83 cm cada uno de frente a Camino Vecinal; al Noreste 125 m 59 cm lindando con parte del Padrón Nº 1601; al Sureste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 33 m 07 cm y 10 m 45 cm cada uno y al Suroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 27 m 60 cm y 121 m 65 cm cada uno, lindando por los dos últimos lados con resto del mismo Padrón.
- El bien fue tasado en UR 36.
- Expediente Nº 1364/18
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 245 Ene 08- Ene 17

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Hilda Martínez, Oscar Nelson Rostán, Pablo Rostán, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 833/19 de fecha 24/VII/2019, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Cañada Nieto, empadronada con el Nº 5.726 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 27/03/2019, con el Nº 10.757, tiene una superficie de 100 m², y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste 10 m de frente a Camino Vecinal, al Suroeste 10 m, al Noroeste 10 m y al Noreste 10 m lindando por los tres lados con resto del mismo Padrón.
El bien fue tasado en UR 50.
Expediente Nº 703/19
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 155 Ene 07- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Universidad de la República, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 179959 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37268 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por Resolución Nº 5472/19 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de noviembre de 2019, con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000086 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38392 Dic 31- Ene 15

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Universidad de la República, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 61484 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37268 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por Resolución Nº 5472/19 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de noviembre de 2019, con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000085 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38184 Dic 27- Ene 13

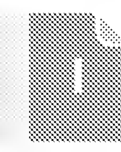
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los señores/as. Laura Evarista, Maria Elida, Maria Antonia, Jose Martin, Celestino Marcos, Juan Evaristo, Mario y Zelmira Paula Basadoni Gutierrez o Basadone Gutierrez, Carlos Alberto, Hector Luis Fittipaldi Sanchez y Hector Fittipaldi.; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 85692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/18 y 09/04/18 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50788 el 21/02/18; y de la tasación según Resolución Nº 2814/19 de fecha 10/06/19, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.252.553,0471 (Unidades Indexadas un millón doscientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 0471/100); con destino a Carteras de Tierras, ubicado en Guadalupe 1846 esq. Ramón Del Valle Inclán, dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000043 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38182 Dic 27- Ene 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el pasaje desde la calle Mallorca a la calle Espronceda, señaladas como fracciones S, T y U en el plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya, registrado con el número 5718 el 7/11/1984, que se encuentran para ser declaradas incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, la fracciones antes mencionadas se componen de un área de de 1489 mc 17 dmc (sin empadronar).-
El expediente Nº 2017-0016-98-000439 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 294 Ene 08- Ene 21

Incapacidades



PODER JUDICIAL

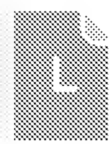
CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "CLAVIJO SANCHEZ, JORGE DARDO. INCAPACIDAD", IUE 468-716/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6617/2019 de fecha 19/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. CLAUDIA ELIZABETH CLAVIJO PEREIRA del denunciado JORGE DARDO CLAVIJO SANCHEZ, quien aceptó el cargo con fecha 27/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2019.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
10) (Sin Costo) 10/p 38254 Dic 30- Ene 14

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Procedimiento Especial Nº 1/2020
"Ampliación de nómina de proveedores habilitados para Mantenimiento y Reparación de Flota Automotriz"

En el marco del Procedimiento Especial Nº 1/2018, cuyo objeto es la "Integración de nómina de proveedores habilitados para mantenimiento y reparación de flota automotriz destinada al uso del Ministerio del Interior", se realizará apertura al llamado para la ampliación de la nómina de proveedores La apertura de ofertas se realizará en forma electrónica, el día 3 de febrero de 2020 a la hora 10:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 407 Ene 10- Ene 10

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2020
"SOLUCIÓN PARA GESTIÓN DE IDENTIDADES"

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy
APERTURA: 31 DE ENERO DE 2020, 11:00 HRS.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 418 Ene 10- Ene 10

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Licitación Pública N.º 01/2020

Llamado a Cooperativas Sociales para presentar propuestas de trabajo a los efectos de brindar un servicio de alimentación en el centro de recuperación Tarara Prado en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle.
APERTURA ELECTRÓNICA: martes 04 de febrero de 2020
HORA: 11:00
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 24/01/2020
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 424 Ene 10- Ene 10

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 10 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JENIFFER NATALY ALTAMIRANDA NUÑEZ, 33 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 3637 y JUSTO EUSEBIO PEROVICH COLMAN, 37 años, soltero, COSTURERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE A 986 (PIEDRAS BLANCAS).
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 422 Ene 10- Ene 14

WILMAR NAHUEL ACOSTA PEREYRA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 3615 y SANDRA GABRIELA CORONEL AGUIRRE, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV.ACRÓPOLIS 3684.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 405 Ene 10- Ene 14

TATIANA PAMELA AIRES de los SANTOS, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3225 y DIEGO MARTIN SATURNO VILLALBA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3225.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 403 Ene 10- Ene 14

DOMINGO WALTER SANTOS GONZÁLEZ, 54 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 2575 y ANA CRISTINA DYIENAVORIAN BENLIAN, 54 años, divorciada, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 2575.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 395 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

ALFREDO BANS HERNÁNDEZ, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio GRAL.ANDRES GOMEZ 2060 BIS y GRACIELA CRISTINA LUONGO IBAÑEZ, 63 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL.ANDRES GOMEZ 2060 BIS.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 410 Ene 10- Ene 14

ALEJANDRO FURAS SILBERBERG, 42 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CEBOLLATI 1710/405 y RUTH NATALIE ALAZRAKI SZYFER, 37 años, soltera, LIC.MARKETING, ORIENTAL, lugar de domicilio MIRAFLORES 1636.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 402 Ene 10- Ene 14

MARCELO FABIAN FILGUEIRA de VERA, 37 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ASCASUBÍ 4469/1 y KATHERINE MELISSA AMARAL MEDINA, 24 años,

soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ASCASUBÍ 4469/1.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 392 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

YAMIL ESTEVEZ LORENZO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUARÓ 3154 BIS, APARTAMENTO 19 y NOELIA CAROLINA CABRERA MORALES, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUARÓ 3154 BIS, APARTAMENTO 19.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 414 Ene 10- Ene 14

OMAR CARMELO CORREA ORTIZ, 72 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS M DE PENA 4274 y GIANNELLA ADRIANA BELLONI RAVELA, 64 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS M DE PENA 4274.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 412 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

JOSE GREGORIO GUTIERREZ MOLINA, 37 años, soltero, ARQUITECTO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2442 BIS/107 y SHEILA KARLENY MESA CONTRERAS, 37 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2442 BIS/107.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 419 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

RICARDO NELSON ORCAJO QUIROGA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio HEREDIA 4494 D y SHIRLEY JOANNA MACHADO BUENO, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HEREDIA 4494 D.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 393 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

ESTEFANY MARIEL SENA VERA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4987 y SEBASTIÁN ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4987.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 399 Ene 10- Ene 14

PABLO DANIEL SARAVIA MARTÍNEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3756 y KAREN YANINA SALVADOR RODRIGUEZ, 41 años, soltera, LIC EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3756.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 394 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

JHONNY DARÍO PERERA CENTURIÓN, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACKSON 1292 APTO. 601 y CAMILA LETICIA RAMOS RIJO, 26 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACKSON 1292 APTO. 601.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 397 Ene 10- Ene 14

EZEQUIEL MAXIMILIANO POSADA, 26 años, soltero, JORNALERO, ARGENTINO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5450 y ELIANA ELIZABETH PEREZ MOROSOLI, 32 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5450.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 389 Ene 10- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE BATLLE HONTOU de NAVA, 77 años, divorciado, POLICÍA RETIRADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1461 BIS y MARIA JOSE ANCHORENA ANCHORENA, 44 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1461 BIS.

14) $ 560 3/p 329 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 2

FERNANDO MATÍAS FILGUEIRA DE VERA, 30 años, soltero, MECÁNICO VIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 765/2 y YOVANA MADALY CHAGAS de la ROSA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 765/2.

14) $ 560 3/p 343 Ene 09- Ene 13

JULIO CÉSAR BIANCO LÓPEZ, 56 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1459/2 y SILVANA MARICHAL MURILLO, 56 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1459/2.

14) $ 560 3/p 334 Ene 09- Ene 13

JORGE PEDRO BRISCI BRAUSE, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUECIA 1791 y MARIA CRISTINA CABRERA, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUECIA 1791.

14) $ 560 3/p 328 Ene 09- Ene 13

FEDERICO BALSA GARCÍA, 31 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1705/801 y MARIA VICTORIA de los ANGELES NORIA CURBELO, 29 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1705/801.

14) $ 560 3/p 321 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 3

MARTÍN CIAPPESONI IRIBAR, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 1317/6 y CECILIA AGUIAR SOSA, 34 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 1317/6.

14) $ 560 3/p 327 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 4

ANGÉLICA YANET LOUSTAUNAU OXLEY, 32 años, soltera, PROGRAMADORA DE SOFTWARE, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. JULIO MARÍA SOSA 2331/1101 y FERNANDO ALFREDO MAZZUCHI RENDO, 65 años, divorciado, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. JULIO MARÍA SOSA 2331/1101.

14) $ 560 3/p 383 Ene 09- Ene 13

GABRIEL FABIÁN GULARTE ALMEIDA, 37 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DIEGO RODRÍGUEZ MENDEZ 5290 BIS y VIVIANA SOLANGE FERNÁNDEZ PAGANINI, 26 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio DIEGO RODRÍGUEZ MENDEZ 5290 BIS.

14) $ 560 3/p 340 Ene 09- Ene 13

SONIA MARTHA GUTIÉRREZ BUSTELO, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Bolivia 1907 y JAIME NIETO GÓMEZ, 73 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Bolivia 1907.

14) $ 560 3/p 339 Ene 09- Ene 13

NICOLAS GANDINI ACOSTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BELGRANO 2892 y FIORELLA MICAELA INVERSO VALENCI, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1073/401.

14) $ 560 3/p 333 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 6

VIVIANA JENNY RAMOS TORRES, 25 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, domiciliada en 18 DE JULIO 1866 AP 901 y ERLAITZ SAN VICENTE CORNEJO, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, oriental, domiciliado en 18 DE JULIO 1866 AP 901.

14) $ 560 3/p 38157 Ene 09- Ene 13

JORGE ANDRÉS RAMOS ZANONI, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DE ALARCÓN 1378 AP 14 y VALENTINA SILVANA SANSONE ROMERO, 29 años, soltera, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DE ALARCÓN 1378 AP 14.

14) $ 560 3/p 326 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 7

NATALI DEL ROSARIO POMI UMPIERREZ, 34 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, domiciliada en EUSEBIO VIDAL 3090 y

SILVANA ADELA SILVERA PERALTA, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, domiciliada en EUSEBIO VIDAL 3090.
14) $ 560 3/p 38155 Ene 09- Ene 13

BRUNO VERDE TREVISAN, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2175 y VALERIA CAROLINA RIVERO ANDRADA, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMPIÑAS 2225.
14) $ 560 3/p 388 Ene 09- Ene 13

MAGDALENA MARÍA PEIRANO AZNAREZ, 28 años, soltera, LICENCIADA EN EDUCACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERDI 6335 y JUAN IGNACIO FIAMINGO CALVIÑO, 26 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, ARGENTINO, lugar de domicilio BASILEA 6215.
14) $ 560 3/p 325 Ene 09- Ene 13

DANIEL SEBASTIÁN POSE SANTÁNGELO , 31 años, viudo, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 4406 y HUGO FABIÁN LATORRE AREZO , 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 4406.
14) $ 560 3/p 320 Ene 09- Ene 13

Montevideo, enero 8 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANIEL LEOPOLDO DURAÑONA D´ANGELIS, 32 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIMA 1509/102 y BETTINA PAMELA PADILLA IRISARRI, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIMA 1509/102.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 284 Ene 08- Ene 10

DANIEL NICOLÁS ARIAS RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5413 y VANESA ELIANA RODRIGUEZ SOLANO, 32 años, divorciada, EMPLEADA, NACIONAL URUGUAYA, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5413.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 281 Ene 08- Ene 10

MARIELYS AGUILA RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, MOZA, CUBANA, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1290 y JESÚS ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ, 28 años, soltero, barbero, CUBANO, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1290.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 271 Ene 08- Ene 10

RODRÍGO ENRIQUE da COSTA HORNOS, 38 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AYACUCHO 3418/203 y ALMA DELIA RODILES GUZMÁN, 34 años, soltera, ESTILISTA, MEXICANA, lugar de domicilio AYACHUCO 3418/203.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 266 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

EDUARDO BANGUESES GONZÁLEZ, 57 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 934/501 y MÓNICA TANIA ROBALLO ALAMO, 48 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 934/501.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 279 Ene 08- Ene 10

MAURICIO BELÉN SIRI, 31 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN PEREYRA 1021/208 y MARÍA EUGENIA COPPO TRUJILLO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN PEREYRA 1021/208.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 264 Ene 08- Ene 10

NICOLÁS BERMUDEZ CARDOSO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PIEDRAS 589/6 y ANDREA PIZZORNO CAL, 40 años, divorciada, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PIEDRAS 589/6.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 262 Ene 08- Ene 10

DENIS MARTIN BRESSO TECHERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GÉMINIS 6284 y ANA LAURA TABORDA JARA, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GÉMINIS 6284.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 260 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

MARÍA XIMENA CASURIAGA TRINDADE, 28 años, soltera, ESCRIBANA - ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GESTIDO 2531/003 y JORGE MATÍAS MOSCO SAN MARTÍN, 30 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2531/003.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 285 Ene 08- Ene 10

MATILDE CARLEVARO FERNÁNDEZ, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LOMBARDÍA 6275 y MARTÍN MURELL GUTIÉRREZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOMBARDÍA 6275.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 280 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

JOHANA LETICIA GALLO SARACHO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE ARTIGAS 2471 y LUIS ALBERTO ESCOBAR AYALA, 24 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE ARTIGAS 2471.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 276 Ene 08- Ene 10

WASHINGTON LORENZO LOPEZ RODRIGUEZ, 43 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFREDO ZITARROSA 137 y IBIS ADRIANA BERROA dos SANTOS, 50 años, soltera, PEDICURA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO ZITARROSA 137.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 275 Ene 08- Ene 10

WALTER DANIEL GARCÍA DÍAZ, 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BADAJOZ 1456 y CLAUDIA VERÓNICA MIRABAL FALERO, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BADAJOZ 1456.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 274 Ene 08- Ene 10

DAYLI GARCÍA LUQUES, 32 años, soltera, EMPLEADA, CUBANO, lugar de domicilio Convencion 1487 y YASMANI PEÑA CASTILLO, 28 años, soltero, DESEMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio Convencion 1487.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 272 Ene 08- Ene 10

LEONARDO GERMÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, 45 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2775 BIS y CARLA MORENA MARTÍNEZ, 39 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2775 BIS.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 265 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

HEBERT GABRIEL MACIEL VELAZQUE, 33 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO , lugar de domicilio PASAJE 3 5359 (BARRIO ESPERANZA) y ESTEFANÍA TAMARA MAY MIJALKEVICH, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 3 5359 (BARRIO ESPERANZA).
Última Publicación
14) $ 560 3/p 304 Ene 08- Ene 10

RODRIGO MICHEL TABORDA BUENO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio WALDEMAR HANSEN 1858 y STEPHANIE SERRÉS LAUMANN, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WALDEMAR HANSEN 1858.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 303 Ene 08- Ene 10

RUBEN ANDRÉS MONTES de OCA GIORELLO, 48 años, divorciado, LICENCIADO EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AYUÍ 3421/1 y JACQUELINE SUSANA VITABAR CARPENTIERI, 43 años,

soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AYUÍ 3421/1.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 263 Ene 08- Ene 10

MARÍA CECILIA MARTÍNEZ BRITOS, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5182 APARTAMENTO 3 y GERMÁN RAÚL HORNOS TORRENS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5182 APARTAMENTO 3.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 259 Ene 08- Ene 10

ANDREA PAOLA MONTAÑO SILVEIRA, 40 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL MARTÍNEZ 3715 y FERNANDO JAVIER OTERO VARELA, 42 años, soltero, AGENTE DE VIAJES, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL MARTÍNEZ 3715.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 257 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 6

PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ RAMIREZ, 21 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 3750A y ANALIA JENNIFER AGUIAR ESQUIVO, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTEQUERA 3550.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 319 Ene 08- Ene 10

GABRIEL HUMBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACOBO VARELA 3890 D y LISA MARÍA MONTAÑO ORTÍZ, 32 años, soltera, PERIODISTA, ARGENTINA, lugar de domicilio JACOBO VARELA 3890 D.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 267 Ene 08- Ene 10

EMANUEL SANGUINETTI RODRIGUEZ, 23 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 3 3090/C 1 y ABRIL ANGELA ROSAS UMPIÉRREZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. PABLO TILLAUX 1434.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 258 Ene 08- Ene 10

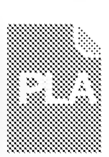
OFICINA No. 7

JOSÉ ZARRILLO TURIELLO, 87 años, viudo, JUBILADO, ITALIANO, lugar de domicilio MENTANA 4003 y MARÍA del CARMEN GUARIERI FIORE, 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANTENA 4003.

Última Publicación
14) $ 560 3/p 268 Ene 08- Ene 10



Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Roberto Ismael Perdomo Vidal , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
Software: "Presupuestos UY", de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 08 de enero de 2020.
.

Única Publicación
17) $ 187 1/p 411 Ene 10- Ene 10

Eduardo Darío Scocozza Alvarez , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
Juego: "Contrato preámbulo", te animarías a probarlo?, de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 08 de enero de 2020.

Única Publicación
17) $ 187 1/p 398 Ene 10- Ene 10

Laura Rosa Sobrera Luca, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Destilando Letras" (Obra Literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 08 de enero de 2020.
.

Única Publicación
17) $ 187 1/p 391 Ene 10- Ene 10

Gastón Fernández Arricar , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
Obra literaria: "Párpados Helados", de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 08 de enero de 2020.

Única Publicación
17) $ 187 1/p 390 Ene 10- Ene 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



CRIADRIDA SRL
Cesión de Cuotas

Contrato: 19/12/2019.
Cedente: Daiana ACOSTA ETCHEBARNE.
Cesionario: Andrés IBARRA GIMENEZ (1 cuota).
Inscripción: 122 (07/01/2020).

Única Publicación
22) $ 1239 1/p 447 Ene 10- Ene 10

AZUVEL S.R.L.
CESION CUOTAS/ MODIFICACION

Contrato: 01/11/2019.
Inscripción: 17152 (27/11/2019).
Cedente: Leonardo MUÑOZ.
Cesionaria: Mariana COSTA (10).
Administración: Mariana COSTA.

Única Publicación
22) $ 1239 1/p 446 Ene 10- Ene 10

BIOLACTA S.R.L.
Modificación

Contratos: 29/08/2019 y 04/09/2019.
Inscripción: 14141/2019.
Modifica Administración: Lorenzo Maria GIANOLA SALA.

Única Publicación
22) $ 1239 1/p 445 Ene 10- Ene 10

SOUTHGENETICS LTDA
MODIFICACION

CONTRATO: 29/08/2019
INSCRIPCION: 13066/2019
MODIFICACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, para todo tipo de actos de disposición, afectación, gravamen y gestiones en general.

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 439 Ene 10- Ene 10

iDC GLOBAL S.R.L.

Contrato: 13/11/2019
Inscripción: Nº 16775/2019
Socios: Diego Hernan MENZANO (Administrador, 99 cuotas), Mariana PRAT (1 cuota)
Capital: $ 150.000
Plazo: 30 años
Objeto: Todo tipo de programación de software, programación, entre otros.
Domicilio: Maldonado.

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 438 Ene 10- Ene 10

MARTINEZ GROUP SRL

CONTRATO: 20/12/2019
INSCRIPCION: 30/12/2019 Nº 18596
SOCIOS: Mathias Martin Martínez Carrasquera y Soraya Carrasquera Rivero CUOTAS: 99 Mathias Martinez; 1 Soraya Carrasquera
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: INDISTINTA
OBJETO: arrendadora de automotores.

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 437 Ene 10- Ene 10

CARDIOSPORT SRL.

Contrato: 25/10/2019
Inscripción: No 16053 4/11/2019.-
Socios: Matias Izuibejeres, Anna Schwarzwald y Andres Scotti (33 cuotas c/u)
Administración: cualquiera los socios en forma indistinta
Capital: $ 99.000 (99 cuotas de $ 1.000)
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años
Objeto: promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud humana, prestando toda clase de servicios médicos y/o de salud, así como actividades anexas o afines.

Única Publicación
22) $ 4956 1/p 436 Ene 10- Ene 10

"ESTORILNATURAL SRL"

Contrato: 8/11/2019
Registro: 16767 18/11/2019
Socios: Heber Alejandro HERNANDEZ VIEIRA de FREITAS, Martín CARDOZO FONTANA 50 cuotas c/u
Capital: $ 155.000
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Canelones
Objeto: Venta por mayor y menor de frutas, verduras, raciones, frutos secos, todo tipo de comestibles. Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación de productos y mercaderías referidas.
Administración: conjunta.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 435 Ene 10- Ene 10

NIGEMA SERVICIOS INTEGRALES SRL.

Contrato: 13/11/2019
Inscripción: No 16576, 14/11/2019.-
Socios: German Duarte, Nicolas Duarte y Mauricio Duarte (33 cuotas c/u)
Administración: cualquiera los socios en forma indistinta
Capital: $ 99.000 (99 cuotas de $ 1.000)
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años
Objeto: tareas de mantenimiento, refacción, conservación, de Edificios e inmuebles en general, albañilería, colocación de yeso, pintura, impermeabilizaciones, y servicios afines y/o conexos.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 433 Ene 10- Ene 10

DIE ECKE S.R.L.

Contrato: 13 agosto 2019
Insc. 22 agosto 2019 n.º 12.568
Socios: ADRIAN TOMAS RASTALSKY, ALEJANDRO AUGUSTO PROCHIO
Domicilio Depto. Maldonado
Objeto: Industrializar, comercializar, restaurar en todas sus formas, exportación e importación.
Capital: $ 100.000 partes iguales
Plazo: 30 años
Adm. Indistintamente.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 429 Ene 10- Ene 10

ISATINA S.R.L.

Contrato: 19/11/2019
Inscripción: Nº 17362 - 02/12/2019
Socios:
Gustavo Matías GERDEL, cuotas 50
Romina Verónica FISCHMAN, cuotas 50
Capital: $ 100.000, 100 cuotas de $ 1.000 c/u.
Objeto: Compra, venta, importación, distribución de productos e insumo para niños y bebes en territorio nacional e internacional.
Plazo: 30 años - Prorrogas automáticas de 5 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 417 Ene 10- Ene 10

DATANOVA S.R.L.

Contrato: 25/11/2019
Inscripción: Nº 17480 - 04/12/2019
Socios:
Pablo Rubén RUBIO, cuotas 50
Marcela Carolina PAZ, cuotas 50
Capital: $ 100.000, 1.000 cuotas de $ 100 c/u.
Objeto: Compra y venta de productos electrónicos, desarrollo de software, almacenamiento de datos, instalación de redes de datos e infraestructura, financiamiento e inversión.
Plazo: 30 años - Prorrogas automáticas de 5 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Pablo Rubén RUBIO.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 416 Ene 10- Ene 10

SELIIS HNOS S.R.L.

Cesión de cuotas sociales 25/10/2019
Inscripción Nº 16473 el 12/11/2019
cedente: María Cecilia GUERRA JABIEL (45 cuotas)
cesionario: Maximiliano MARRERO PINO (45 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 413 Ene 10- Ene 10

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
EVA MOTTA BALLEJO, prometió enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Horandre" sita en Avda. Carlos Lecueder No. 250 Artigas, Departamento de Artigas. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo, mail: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 37963 Dic 23- Ene 20

De conformidad con la Ley 2.904, acreedores de los Sres. José Ignacio García Bargas y Natali Cioli Bargas presentarse en el estudio del Cr. Leonardo Rodríguez sito en Nicolás Piaggio 1179, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, con la correspondiente documentación.
25) $ 3619 20/p 37584 Dic 19- Ene 16

LEY 2.904.- Ruben Spignola Sogliano y Gladys Marina Rocha prometieron enajenar a Karina Alejandra Gnettoli Bustamante y Alexandra Viviana Guerra Canavesi el establecimiento comercial que gira en el ramo de "salón, venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares, juguetes, bazar y quiniela, sito en la calle Pedernal 2152 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3619 20/p 142 Ene 03- Ene 31

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Notificación

Se le notifica a la Sra. Laura MARINI, titular de la C.I.3.918.270-6, del Dictamen N.º 487/2018 procedente de la Gerencia del Área Jurídico Notarial en donde se concluye entre otras que, los becarios no podrán mantener otro vínculo con el Estado, mientras realizan la capacitación en virtud de que no pueden percibir dos partidas con cargos a fondos públicos, Exp. 2019-4-1-0018005.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 425 Ene 10- Ene 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 414/75 el señor Daniel Alencar Mosselin solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cristal de cuarzo, calcedonias, cornalinas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 8857 y 8858 ubicados en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Última Publicación
27) $ 3672 3/p 236 Ene 08- Ene 10

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 267/14 la firma MOSSELIN, DANIEL ALENCAR solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cristal de cuarzo, calcedonias, cornalinas, etc. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 7438 (p), y 7439 (p), ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Área Minería.
Última Publicación
27) $ 3672 3/p 235 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Sandra FRANCO ANDREIS y Roberto RODRÍGUEZ PERDOMO, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas del Arroyo Junquito, tributario del Ao. La Coronilla, cuenca del Río de la Plata, con destino al riego de papa y pasturas, con un volumen solicitado de 140.000 m3. El dique y embalse se ubican sobre el padrón No. 53329; afectando a parte de los padrones Nos. 11906, 6199 y 15403, todos de la 8a Sección Catastral departamento de Canelones.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de Febrero del 2020 a las 11:00 horas en la Regional Montevideo de la Dirección Nacional de Aguas, sita en la Av. Rondeau 1921, oficina 1106, Montevideo.
Ing. Agrim. Ernesto de Macedo Arcari
Coordinador Región Hidrográfica Río de la Plata.

Primera Publicación

27) $ 5508 3/p 430 Ene 10- Ene 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU


BCU NOTIFICACIÓN RR-SSF-2019-892

FINAMERICATI S.R.L.

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros, con fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó la Resolución SSF-2019-892, cuyo texto se transcribe a continuación:

"1. Excluir del Registro de Empresas Administradoras de Crédito de Menores Activos a FINAMERICATI S.R.L."

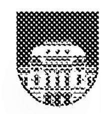
Expediente N° 2018/02190

Banco Central del Uruguay

27) (Cta. Cte.) 3/p 293 Ene 09- Ene 13



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR


UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

Dirección General de Personal

Llamado a concurso de ingreso
- Contador (Escalafón A, Subescalafón 2, Profesional III, Grado 12) para Cenur Litoral Norte (Salto, Paysandú, Artigas, Río Negro). Un (1) cargo para Sede Paysandú.
Resolución: CDGAP Nº 134, fecha 09/12/2019.
Llamados a concurso de ascenso:
- Técnico de Campo (Escalafón D, Subescalafón 2, Especialista Intermedio II, Grado 7).
Resolución: CDGAP Nº 123, fecha 18/11/2019.
- Técnico de Campo (Escalafón D, Subescalafón 2, Especialista Intermedio I, Grado 8).
Resolución: CDC Nº 15, fecha 19/11/2019.
En caso de postularse a los dos concursos de ascenso: Técnico de Campo Gº 7 y Gº 8, deberá inscribirse a cada concurso y presentar una única carpeta de los documentos.
Período de inscripción:
Apertura: 12 de febrero de 2020, hora 9:00.
Cierre: 26 de febrero de 2020, hora 12:00.
Las inscripciones, información de recepción de documentación y notificaciones se realizan exclusivamente en la página www.concursos.udelar.edu.uy
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las bases y descripción del cargo del presente llamado.El 4 de marzo de 2020 ingresar a www.concursos.udelar.edu.uy, seleccionar "Previo a presentar documentación" y luego "Consulta", para conocer fecha y hora de presentación de la documentación establecida para estos llamados. Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, ni se presenten en la fecha y hora establecidas serán eliminados de la nómina de inscriptos.
Información y bases en http://dgp.udelar.edu.uy en menú central dirigirse a Concursos.
Departamento de Concursos - Sección Inscripciones

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 404 Ene 10- Ene 10

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para pasantías en el Hospital de Clínicas y la formación de un cuadro de dos años de vigencia para:
PASANTES DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN NEUMOCARDIOLOGÍA (asimilado al Esc. B1, Gdo.7, 30 horas semanales).-
Sueldo nominal: $ 23.455 al 01.01.19
REQUISITOS (original y fotocopia):
* Cédula de Identidad
* Credencial Cívica
* Estudiantes de 4to Año de la Carrera de Licenciatura en Neumocardiología de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina.
* Egresados con menos de un año de graduados
* Constancia que acredita la formación requerida y escolaridad
* NO PODRÁN ASPIRAR QUIENES HUBIERAN ACCEDIDO A ALGÚN SISTEMA DE PASANTÍAS CON ANTERIORIDAD
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 14 de Enero de 2020 hasta las doce horas del día 30 de Enero de 2020.-
Las inscripciones se realizaran exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy

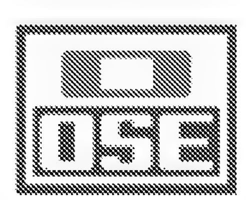
El día 31 de Enero de 2020, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página, deberán consultar en la misma, la fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las Bases del presente llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 406 Ene 10- Ene 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

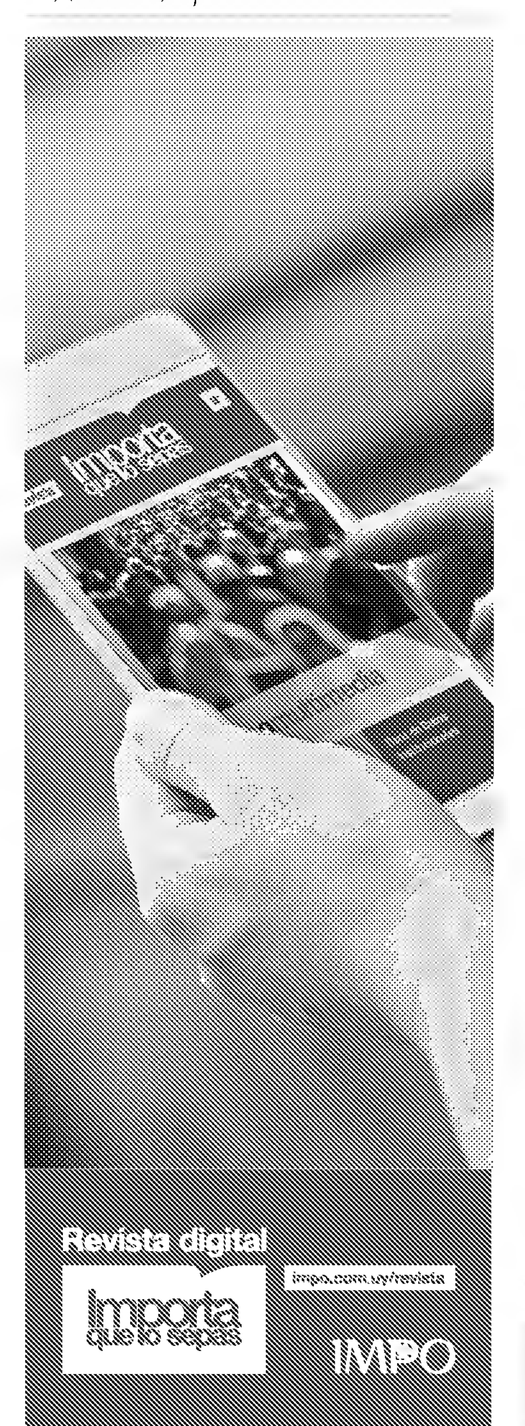


EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a la Sra. Olga Prudencia da SILVA SAINZ, María Elena da SILVA SAINZ, Francisco Manuel da SILVA BACELO, María Eugenia da SILVA BACELO, María José da SILVA BACELO, Ana Marianella da SILVA BACELO, Altos Rindes S. A. y/o sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1563/16 de fecha 09/11/16, se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al Saneamiento de Cerro Chato, sobre la fracción de terreno sita en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, Padrón Nº 12.222 (p), la que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección Nacional de

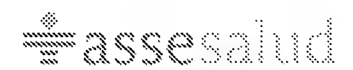
Catastro, Oficina Delegada de Durazno el 08/10/15 con el Nº 8.177, tiene una superficie afectada de 433 m2 56 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Sur 7 m 02 cm lindando con parte del Padrón Nº 3981, Fracción B del mismo Plano; al Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 33 m 15 cm y 35 m 53 cm; al Noroeste 6 m 08 cm y al Este, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 40 m 15 cm y 33 m 69 cm cada uno, lindando por los tres lados con resto del Padrón Nº 12.222.
El bien fue tasado en la suma de U.R 25.
El Expediente Nº 1598/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.-
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 246 Ene 08- Ene 10



ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

3ª ELECCIÓN DE CARGOS DEL INTERNADO OBLIGATORIO 2019

1) Se convoca a los Practicantes de la Administración de Servicios de Salud del Estado y Facultad de Medicina, que pertenecen a la generación del Internado Obligatorio que ingresaron el 1º de Agosto de 2019, a realizar la elección de cargos correspondiente al tercer trimestre; la que tendrá lugar en el Salón de Actos de A.S.S.E Central, sito en Luis Alberto de Herrera Nº 3326, de acuerdo al siguiente orden:

Jueves 16 de enero ------- hora 09:00 - del 1 al 120
Jueves 16 de enero ------- hora 10:00 - del 121 al 240
Jueves 16 de enero ------- hora 11:00 - del 241 al 360
Jueves 16 de enero ------- hora 12:00 - del 361 al 450
Jueves 16 de enero ------- hora 13:00 - del 451 al 545

2) La toma de posesión de los cargos se realizará el 1º de Febrero de 2020.

3) Se hace saber a los interesados que por razones locativas y de buena administración, sólo se permitirá el ingreso a los Practicantes que hayan sido citados para cada oportunidad, acreditándose los mismos con documento de identidad.-

Montevideo, Enero de 2020.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 369 Ene 10- Ene 10

HOSPITAL PASTEUR

SUMARIO ADMINISTRATIVO

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE A.S.S.E. Nº5500/15 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015, SE PONE DE MANIFIESTO EN ÁREA LEGAL, EL EXPEDIENTE Nº 29/068/1/965/2019, REFERENTE AL SUMARIO ADMINISTRATIVO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PASTEUR EN RESOLUCIÓN Nº307/2019 DE FECHA 08/04/2019 AL FUNCIONARIO GONZALEZ ORTIZ, LUIS ALBERTO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 3.622.543-6 (ESPECIALISTA VII SERVICIOS ASISTENCIALES - GRADO 3 - ESCALAFÓN D - CORRELATIVO 10.395), EN VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS AL SERVICIO ENTRE EL 01/01/2018 AL 31/12/2018 (EXP. 29/006/3/279/2018 - 29/068/1/965/2019), OTORGANDO VISTA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILESA EFECTOS DE FORMULAR SUS DESCARGOS. DIRECCIÓN TÉCNICA HOSPITAL PASTEUR

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 428 Ene 10- Ene 10

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE



Se notifica a Sr. Leonardo Miranda C.I. 1781786-4 de la Resolución Nº 1020/019 del Directorio por la cual se modifica la Resolución Nº 729/019 en el sentido de establecer que donde dice "15 de enero de 2020...", debe decir: 14 de noviembre del 2019.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37861 Ene 08- Ene 10



Se notifica al Sr. Leonardo Francisco Miranda Garzolo, C.I N.º 1.781.786-4, de la Resolución de Directorio Nº 1021/019 emitida en el Expediente 2018-27-1-0046931, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
RESUELVE:
1º)Clausúrase el Sumario Administrativo incoado con separación de cargo y retención de los medios sueldos al funcionario Leonardo

Miranda, mediante Res. 1134/18 de fecha 17 de Diciembre de 2018 de este Directorio.
2º)Destitúyase a partir del 15 de Noviembre del 2019, al funcionario Sr. Leonardo Francisco Miranda Garzolo, Cédula Identidad 1.781.786-4 por la causal ineptitud para el desempeño del cargo, por haber violado lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Funcionarios.
3º)Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Inspección Gneral de Servicios, Gerencia General, División Financiero Contable, Departamentos de Liquidación de haberes y Sumarios; hecho pase a la División Jurídica Notarial a cuyo cargo queda la notificación del funcionario involucrado. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativa para su conocimiento y remisión a la División Gestión y Desarrollo del Capital Humano para el ingreso en el Registro de Vínculos con el Estado, demás trámites de estilo y oportuno archivo.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37860 Ene 08- Ene 10

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



Resolución del Directorio del 17 de diciembre de 2019, asunto 1170 del acta 3337:

VISTO: La resolución del Directorio Honorario de fecha 5 de noviembre de 2019 (asunto Nº 996 del acta Nº 3331).
RESULTANDO: Que, a través de la misma, se dispuso incorporar a los respectivos reglamentos de reembolsos de lentes y audífonos el requisito, para los escribanos activos, de estar al día en sus obligaciones para con la Caja.
CONSIDERANDO: Que procede, en consecuencia, incorporar a las resoluciones de este Cuerpo que regulan cada una de dichas prestaciones, las modificaciones necesarias a fin de consagrar en aquéllas la solución antedicha.
ATENTO a lo dispuesto por los literales A y C del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, y por el artículo 5º de la Ley Nº 18732, de 7 de enero de 2011, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:
1º. Sustitúyese la redacción del artículo 2º del Reglamento de Reembolso de Lentes aprobado el 26 de octubre de 2004 (asunto Nº 1165 del acta Nº 2591), por la siguiente:
"Artículo 2º. Para acceder a este beneficio, en el caso de escribanos activos deberán cumplirse las exigencias establecidas por las resoluciones del Directorio que reglamentan la expedición del certificado previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001 y sus modificativas, en lo que refiere a las obligaciones para con la Caja."
2º. Sustitúyese la redacción del literal a) del artículo 1º del Reglamento de Reembolso de Audífonos aprobado el 5 de agosto de 2008 (asunto Nº 728 del acta Nº 2759), por la siguiente:
"a) El beneficio alcanzará exclusivamente a los afiliados al Instituto. En el caso de escribanos activos deberán cumplirse las exigencias establecidas por las resoluciones del Directorio que reglamentan la expedición del certificado previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001 y sus modificativas, en lo que refiere a las obligaciones para con la Caja."
3º. Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007, y dése amplia difusión de la presente resolución.

Primera Publicación

27) $ 15300 3/p 367 Ene 10- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10011/2019, 2019-88-01-07404, 02352/2019
VISTO:la gestión relativa a la consulta sobre la viabilidad de construir en los padrones rurales números 20970, 27550 y 27551;
RESULTANDO: que por Resolución Nº 09567 /2017, se remitieron las actuaciones a la Junta Departamental a efectos de "solicitar anuencia para autorizar un Complejo Residencial en los padrones rurales números 20970, 27550 y 27551, conforme parámetros establecidos en el numeral 2 del artículo 236 del Decreto Departamental Nº 3718 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982, en las condiciones indicadas por la Dirección General de Urbanismo en actuación 10";
CONSIDERANDO: I) los motivos que emergen del informe de actuación 10 de la Dirección General de Urbanismo, al cual se reenvía la presente Resolución;
II) que por Resolución Nº 497/2019, de 20de diciembre de 2019, la Junta Departamental resolvió: "1º) Concédese anuencia a la consulta de viabilidad para construir el proyecto de autos en los Padrones Nos. 20970, 27550 y 27551, conforme a los parámetros establecidos en el numeral 2º) del Artículo 236º) del Decreto Departamental Nº 3718/1997, en la redacción dada por el Artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017, en la redacción dada por el Artículo Ejecutivo conforme a lo preceptuado en el Artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017, en las condiciones informadas por la Dirección General de Urbanismo en actuación 10 de los presentes obrados y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 3965/2017" (archivo adjunto en actuación 13);
III)que concedida la autorización por el Legislativo Departamental, se impone indicar al gestionante que laviabilidad está condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017;
ATENTO:a lo precedentemente expuesto;
EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE:
1) Establécese la viabilidad solicitada, condicionadaa que se adapte el proyecto a lo establecido en el numeral 2 del artículo 236º) "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE), en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017, y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Nº 497/2019 de la Junta Departamentaly por la Dirección General de Urbanismo en actuación 10.
2) Cométese a la Dirección General de Urbanismo el contralor del cumplimiento del presente acto administrativo.
3) Comuníquese a Dirección de Comunicaciones a efectos que proceda a la publicación de la presente en el Diario Oficial durante tres días y pase por su orden a Dirección de Administración Documental para notificar al gestionante y a Dirección General de Urbanismo a todos sus efectos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 30/12/2019 14:29:03.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 30/12/2019 14:45:12.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 338 Ene 09- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EDICTO
CEMENTERIO PARQUE DEL NORTE
RETROVERSION DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio Parque del Norte cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ente el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio departamental, con las construcciones u obras en ellos efectuados.
* NICHO ATAUD Nº 13: Luis Alberto NIETO VIDAL (Título, 08/11/1946),
* NICHO ATAUD Nº 20: Margarita Teresa, Juan Francisco, María Florinda y Juan Antonio Bartolomé VISCONTI GALLO o GALLI (Título, 12/07/1978),
* NICHO ATAUD Nº 28: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 21/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 29: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 37: Doris Mabel y Graciela Adriana PEREZ DELGADO (Título, 05/12/1979),
* NICHO ATAUD Nº 42: María Carmen PEREIRA ARCA (Título, 21/03/1979),

* NICHO ATAUD Nº 60: Isabel LESCA (Título, 08/11/1946),
* NICHO ATAUD Nº 62: Jacinta Dolores BERRIEL (Título, 27/12/1946),
* NICHO ATAUD Nº 63: María Encarnación MANEIRO MALVAREZ de PARADA, Blaudina MANEIRO MALVAREZ de MAS, José y Ramón MANEIRO MALVAREZ y Manuel y Hugo YUGILDE MANEIRO (Título, 21/09/1970),
* NICHO ATAUD Nº 80: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 84: María Alicia SAMSON MAZZINI y Mario Luis BORDINO SAMSON (Título, 16/06/1980),
* NICHO ATAUD Nº 92: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 106: Jorge LOENHARAT (Título, 03/01/1962),
* NICHO ATAUD Nº 142: Adela Ana JASKELEVICIUS MAKSELIS (Título, 13/11/1969),
* NICHO ATAUD Nº 191: Zoilo Ramón o Ramón BAIZ y Artemio BAIZ CABRERA (Título, 29/11/1982),
* NICHO ATAUD Nº 201: Alberto EGART ANELO (Título, 20/12/1961),
* NICHO ATAUD Nº 223: Enrique Eugenio PUJADO DELUCHI y Martina MIRIATTI BIDEGAIN (Título, 01/07/1976),
* NICHO ATAUD Nº 791: Constantino GAZZANI (Título, 13/11/1985),
* NICHO ATAUD Nº 824: Flora Dolores FERNANDEZ FRANCO (Título, 08/10/1984),
* NICHO ATAUD Nº 830: Teodoro MIRAVIOVAS ROMENCOVA (Título, 27/12/1984),
* NICHO ATAUD Nº 838: Eva LIUTVINSKAS TAMACEVICIUS (Título, 17/12/1984),
* NICHO ATAUD Nº 845: Blanca Adorsinda PARDO BARRIOS (Título, 05/09/11984),
* NICHO ATAUD Nº 858: Adolfo KAMINSKAS TUMALAVICIUTE y Victoria JUREVICIUS BALAKYTE (Título, 29/10/1984),
* NICHO ATAUD Nº 864: Gervacio CIESLUK PROKASKO (Título, 29/10/1984),
* NICHO ATAUD Nº 921: Boleslaus Stanislaus ZAGORSKI SULEVKA (Título, 11/05/1977),
* NICHO ATAUD Nº 983: María Angélica TABEIRA FERNANDEZ (Título, 03/01/1978),
* NICHO ATAUD Nº 988: Gil PRESA BARRIOS (Título, 17/05/1978),
* NICHO ATAUD Nº 1000: Luigi MONTERO ALBAMONTE (Título, 08/03/1978).

27) (Cta. Cte.) 5/p 361 Ene 09- Ene 15

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 31de diciembre de 2019.
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos
por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Vía de tránsito	Padrón
Montecarlo	137.844
Bv. Aparicio Saravia	180.737
Fulton	48.185
Arangua	177.252
Burdeos	23.517
Antonio Soto	174.455
Cno. Lecocq	174.455
Bv. Aparicio Saravia	47.230
Bv. Aparicio Saravia	48.185
Cno. Al Paso de la Cruz	174.797
Pinta	115.94
21 de Septiembre	423.820
Luis de la Torre	423.820
Vizcaya	25.069
Atenas	171.629
Reyes	97.013
Psje H	79.565
Francisco Gil Lemos	159.294
Lezica	47.871
Cno Gral Esc Basilio Muñoz	174.359
Cno Gral Esc Basilio Muñoz	166.872
Atenas	166.872
Dr. Eduardo J Couture	63.585
Arbolito	415.117
Isidora Larraya	166.361
Ildefonso Garcia	120.165
Carmelo	142.263
Nelson	142.263
Bogota	78.948
Dr. Isidro Mas de Ayala	195.480
Verdun	94.189
Timbues	90.004
Cno Gral Leandro Gomez	90.004

27) (Cta. Cte.) 3/p 332 Ene 09- Ene 13

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 31 de Diciembre de 2019.
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Vía de tránsito	Padrón
LIGA FEDERAL	192703
PSJE MARTORI	153106
JOSE LLUPES	39784
BV APARICIO SARAVIA.	180737
BV APARICIO SARAVIA	48185
FULTON	48185
TERENCIO	47406
ARIOSTO D. GONZALEZ	402092
MARTIN GARCIA	408670
TOMAS TEXERA	142358
DEMOCRACIA	14050
ZURICH	137346
CASTIGO	197785
ENRIQUE GARCIA PEÑA	175792
AZOTEA DE LIMA	142293
MOLTKE	170508
ARANGUA	177252
SAMANCA	59081
DR. JOAQUIN DE SALTERAIN	22210
MONTECARLO	137844
CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ	197785
MARCOS DE AVELLANEDA	108497
BV APARICIO SARAVIA	48348
JOSE SHAW	75786
ARECHAVALETA	113265
BV. APARICIO SARAVIA.	197845
CIUDAD AZUL	170198
JOSÉ MARÍA GUERRA	75266
CNO. TOLEDO CHICO	161729
NELSON	142598
ANTONIO LOINAZ	160249
FIRMAMENTO	400607
FIRMAMENTO	400608
RÍO DE JANEIRO	155817
DOMINGO TORRES	51758
CAP. VILLA DE MOROS	189108
CNO.CARLOS MARIA DE PENA	415607
AV. RAMON ANADOR	115550
AV. CARLOS MARIA RAMIREZ	134994
RUTA NAL. 8 BRIG. GRAL. J.A. LAVALLEJA	168137
AV. JOSÉ BELLONI	189298
ELBA	102439
CNEL. BRANDZEN	21648
SITIO GRANDE	105507

27) (Cta. Cte.) 3/p 331 Ene 09- Ene 13

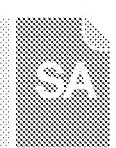
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Servicio de Tierras y Viviendas

Según lo establecido en el expediente 2019-9770-98-000221 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora María de Lourdes GARRIDO titular de la Cédula de Identidad Nº 1.805.917-6 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.963 sito con frente a la calle Enzo Kabregú 3831, debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 291 Ene 08- Ene 10

Sociedades Anónimas y Balances



COMPROMISO DE ESCISION
(Artículo 136 - Ley 16.060)

Las Asambleas de Club Sol del Este II S.A. y Recaby S.A., celebradas ambas el 9 de noviembre de 2019 resolvieron la escisión del 48,84% del patrimonio de la primera a favor de la segunda.
Compromiso de Escisión: 16 de diciembre de 2019.-
Ley 16.060 Artículo 117, escisión de bienes, derechos y/ obligaciones de Club Sol del Este

II S.A.- (sin disolución), se incorporan a Recaby S.A. por $ 44.875.933,76.-
Capital integrado resultante de Club del Sol del Este II S.A. luego de la escisión: $ 628.142,48
Capital integrado resultante en Recaby S.A.: $ 699.657,52.
Documentación y balances especiales: Av. Roosevelt esq. Motivos de Proteo, Parada 12,5 Punta del Este, Maldonado.-
Se convoca a acreedores a deducir oposiciones en el plazo previsto por el artículo 126 de la Ley 16.060.

Última Publicación

28) $ 86730 2/p 37954 Ene 09- Ene 10

REFORMAS

TAMARWIN S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 30/09/2019 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 3.000.000.
Documentación: Av. Italia 4762.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 24780 10/p 38474 Dic 31- Ene 15

LADINE S.A.

Asamblea fecha: 2/01/2018
Reducción de capital autorizado a: $ 5.000. (pesos uruguayos cinco mil)
Registro: 11/11/2019 Nº 16375.

28) $ 12390 10/p 38414 Dic 31- Ene 15

MVDMART S.A.
Reforma

Asamblea: 24/09/2019.
Inscripción: No. 15.498 (22/10/2019).
Aumentó capital a $ 3.709.300 (antes era $ 32.500).

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 443 Ene 10- Ene 10

REFORMA DE ESTATUTOS
HEY'DI URUGUAYA S.A.

Asamblea: 26.10.2019
CAPITAL: $ 300.000.000.-
Inscripción: 28/11/2019, Nº 17.220.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 415 Ene 10- Ene 10

LIDERAK S.A.

Asamblea Accionistas 26 de noviembre 2019 redujo capital integrado en $ 6.684.808 rescatándose acciones. Documentación Rondeau 2165. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.

28) $ 24780 10/p 363 Ene 09- Ene 22

NIMANSUR S.A.

Asamblea Accionistas 26 de noviembre 2019 redujo capital integrado en $ 26.168.385 rescatándose acciones. Documentación Rondeau 2165. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.

28) $ 24780 10/p 362 Ene 09- Ene 22

HIZNER S.A.

Asamblea Extraordinaria 17/12/2019
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

28) $ 24780 10/p 148 Ene 03- Ene 17

AGROUY S.A.

Asamblea Extraordinaria 30/11/2019 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 Piso 12, Montevideo, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.

28) $ 24780 10/p 143 Ene 03- Ene 17

Cantidad de avisos de fecha 10/01/2020 publicados en esta edición: 46.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy